Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 135 | Lunes, 14 de junio de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

12939 8320 Ley 1/2004, de 24 de mayo, de Modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

12941 8322 Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia.

12950 8321 Ley 3/2004, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de Los Consejos Reguladores.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12950 8408 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan los servicios mínimos correspondientes a la huelga convocada para los días 15 y 23 de junio de 2004 por la Asociación Nacional de Facultativos Interinos (ANFEI).

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

12952 7972 Acuerdo de 5 de mayo de 2004, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia una vacante de Académico de Número en la misma.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

12952 7968 Orden de 25 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza durante el año 2004.

12960 7951 Orden de 31 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2004.

12967 7950 Orden de 20 de mayo de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «La Merced-Fuensanta» (cód. 30005776) y de Educación Secundaria «La Merced-Fuensanta» (cód. 30013189), de Murcia, unificándolos mediante un solo código del Registro de Centros Docentes.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12968 8230 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de fábrica de conservas vegetales y planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 1.184/02 de E.I.A. a solicitud de Hijos de Bienvenido Alegría, C.B.

12968 7916 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad ambiental relativa a un Proyecto de Industria de Fabricación de Plástico y Fibra de Vidrio, en el termino municipal de Alcantarilla, a solicitud de Fivirmur, S.L.

12970 7914 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de calidad ambiental relativa a un proyecto de depósito de residuos de corte, aserrado y pulido de rocas ornamentales, en el termino municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Mármoles Carmú, S.L.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12973 7957 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia 197/04, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se declaran nulos los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, aprobada por resolución del mismo órgano de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002).

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12973 7931 Corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se aprueban programas de fomento de la contratación y el autoempleo para el año 2004.

12974 7932 Corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2004 por la que se aprueban programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, enclaves laborales, empleo con apoyo y ayudas previas a la jubilación para el año 2004.

12974 7933 Corrección de errores de la Orden de 27 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las Bases Reguladoras y Convocatorias para la concesión de subvenciones de diversos programas relacionados con el empleo.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 12937 a 12980

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
12975 7961 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
12975 7963 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
12976 7924 Anuncio de licitación para contrato de asistencia.
12976 7925 Anuncio de licitación para contrato de asistencia.

Consejería de Sanidad
12977 7876 Edicto por el que se notifica la Orden del Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 161/03 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud.
12977 7877 Edicto por el que se notifica la Orden del Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 747/02 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
12977 7878 Edicto por el que se notifica la Orden del Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 174/03 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud.
12978 7873 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
12978 8227 Anuncio de licitación. Expediente número 113/04.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Cieza
12982 8231 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas
Sección de Enjuiciamiento - Departamento 3.º
12987 7939 Procedimiento de reintegro por alcance n.º C-167/00, del ramo Corporaciones Locales

Primera Instancia número Dos de Murcia
12987 7858 Procedimiento número 193/2003.

Instrucción número Uno de Murcia
12988 7943 Juicio de faltas 990/2002 D.
12988 7942 Juicio de faltas 1127/2003 D.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
12989 8225 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda. Expte. n.º 4.512/04.

Calasparra
12989 8218 Anuncio construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «Muela Topares».

Cehegín
12989 8224 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.
12989 8206 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.
12989 8207 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.
12990 8200 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Pág.

Ceutí
12990 7970 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1, relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Jumilla
12990 8223 Anuncio de licitación. Nueva red de agua potable en El Roalico, Santa Ana, La Raja y Zarza de Jumilla.

Lorca
12991 7922 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 70 del PGOM de Lorca.
13000 7964 Relación de contratos adjudicados, año 2003.
13005 8229 Anuncio de licitación de obras.

Mazarrón
13006 8219 Información pública de solicitud de licencia municipal para construcción de vivienda.
13006 8220 Información pública de solicitud de licencia municipal para construcción de vivienda.

Murcia
13006 8216 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 484/2004.
13007 8215 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 486/2004.
13008 8214 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 472/2004.
13009 8204 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 473/2004).
13010 8209 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 464/2004).
13011 8212 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 466/2004).
13011 8211 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 515/2004).
13012 8213 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 465/2004).
13013 8210 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 488/2004).

Puerto Lumbreras
13014 8222 Anuncio de licitación de obras.

Torre Pacheco
13014 7919 Provisión, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Administración General.
13015 7337 Corrección de error.
13015 8228 Exposición al público de edicto relativo a solicitud para construcción de centro de lavado.
13015 7920 Provisión, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo.
13016 7921 Provisión, por promoción interna, de una plaza de Notificador.

Totana
13016 8189 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13017 8190 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13017 8191 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13017 8192 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13017 8193 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13017 8194 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13018 8195 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13018 8196 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13018 8197 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13018 8198 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13019 8199 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13019 8201 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.
13019 8202 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

Yecla
13019 7928 Aprobación definitiva del expediente n.º 1 Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario de Presupuesto Municipal prorrogado para 2004.
13020 8221 Corrección de error.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena
13020 7940 Impuesto de actividades económicas de 2003.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

8320 Ley 1/2004, de 24 de mayo, de Modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ha introducido diversas modificaciones en la normativa básica aplicable en materia de cajas de ahorros, y en concreto, en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros (LORCA), estableciendo en su disposición transitoria quinta un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, para que las comunidades autónomas adapten su legislación a lo dispuesto en la misma.

Por una parte, y en relación con la composición de los órganos de gobierno de la Caja, se introduce una importante novedad al exigir para aquellas cajas que tengan abiertas oficinas en más de una Comunidad Autónoma, que la representación en la Asamblea General de los distintos grupos, con excepción de los que, en su caso, representen a las comunidades autónomas, así como a las personas o entidades fundadoras y a los empleados, deberá ser proporcional a la cifra de depósitos entre las diferentes comunidades autónomas en que tengan abiertas oficinas.

Además, se modifica el contenido de los preceptos que regulan la composición, nombramiento y funciones de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Inversiones, ya introducidos en la LORCA mediante la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por R.D.L. 1.564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

En su virtud, en cumplimiento de lo ordenado en la citada disposición transitoria quinta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma por el artículo 10.32 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se aprueba la presente ley, la cual consta de un único artículo, por el cual se modifican a su vez diversos preceptos de la Ley de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

Artículo único.- Modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se introduce un nuevo párrafo en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, con la siguiente redacción:

«Cuando las cajas de ahorros tengan abiertas oficinas en más de una Comunidad Autónoma, la representación en la Asamblea General de los distintos grupos, con excepción de los previstos en las letras c) y d) del presente apartado, deberá ser, en observancia del principio de igualdad, proporcional a la cifra de depósitos entre las diferentes comunidades autónomas en que tengan abiertas oficinas, dentro del porcentaje atribuido a cada uno de ellos».

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los Estatutos y el Reglamento Electoral de la Caja distribuirán el número de consejeros generales correspondientes a este grupo, entre las corporaciones municipales en las que la Caja tenga oficinas operativas, en función de la cifra de depósitos en cada municipio, previa la distribución por comunidades autónomas prevista en el artículo anterior».

Tres. Se modifica la redacción del apartado d) del artículo 41 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, con el siguiente contenido:

«d) Para ser elegido compromisario o consejero general por el grupo de los impositores, se requerirá ser impositor de la Caja de Ahorros a que se refiere la designación, con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo o elección, así como, indistintamente, haber mantenido en el semestre natural anterior a la fecha del sorteo o elección un movimiento o un saldo medio en cuentas no inferior a lo que se determine en los Estatutos y Reglamento Electoral de la Caja de Ahorros».

Cuatro. Se modifica el apartado b) del artículo 42 de la Ley 3/1998, de 1 julio, en los siguientes términos:

«b) Los presidentes, consejeros, administradores, directores, gerentes, asesores o asimilados de otra entidad de crédito o financieras de cualquier clase, o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen entidades de crédito o financieras.

Quedan exceptuados de lo establecido en esta letra, los puestos desempeñados en representación de la Caja de Ahorros o por designación de la misma».

Cinco. Se introduce un nuevo artículo 59 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 59 bis.- Comisión de Retribuciones de las Cajas de Ahorros.

El Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones que tendrá la función de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo. La Comisión estará formada por un máximo de tres personas, que serán designadas de entre sus miembros por el Consejo de Administración. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones será establecido por los estatutos de la Caja y su propio reglamento interno».

Seis. Se introduce un nuevo artículo 59 ter, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 59 ter.- Comisión de Inversiones de las Cajas de Ahorros.

El Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros constituirá en su seno una Comisión de Inversiones, formada por un máximo de tres miembros, que tendrá la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad. Los miembros de la Comisión serán designados atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional por el Consejo de Administración de entre sus miembros. La Comisión de Inversiones remitirá anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se incluirá en el informe anual relación y sentido de los informes emitidos por la citada Comisión. Este informe anual de la Comisión de Inversiones se incorporará al informe de gobierno corporativo de la entidad.

Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Inversiones será establecido por los estatutos de la Caja y su propio reglamento interno».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Adaptación de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento para la designación de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cajas de ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán adaptar sus estatutos y reglamentos de procedimiento para la designación de sus órganos de gobierno a las modificaciones normativas introducidas en la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, y serán elevados a la Consejería de Hacienda para su aprobación en el plazo de un mes.

Segunda.- Adecuación de la composición de la Asamblea General al nuevo párrafo del artículo 36.1 de la Ley 3/1998, de 1 de julio.

1. La adecuación de los órganos de gobierno de las cajas a lo dispuesto en el nuevo párrafo del artículo 36.1 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, se llevará a cabo una vez hayan sido aprobados los nuevos estatutos y reglamentos por la Consejería de Hacienda y en los términos previstos en los mismos.

2. Los actuales miembros de la Asamblea General seguirán ostentando su cargo hasta que se produzca su correspondiente renovación.

3. La designación de los nuevos representantes del grupo de los impositores se realizará de entre los suplentes correspondientes a la última elección, adecuando el orden en el que figuran con el fin de realizar la asignación con observancia de los criterios establecidos en el artículo 36.1 de la Ley 3/1998, de 1 de julio. Si aun así no se cubriesen todos los puestos vacantes, los no cubiertos permanecerán vacantes hasta la siguiente renovación parcial que corresponda.

4. El nombramiento de los nuevos representantes del grupo de las corporaciones municipales se realizará en la forma que determinen los estatutos y reglamentos de procedimiento de designación de los órganos de gobierno de las cajas.

5. Con motivo de la adecuación regulada en esta disposición transitoria, la composición de la Asamblea General de las cajas de ahorros podrá verse incrementada, transitoriamente, en el número que determine la incorporación de los nuevos representantes de las corporaciones municipales y de impositores que se designen, hasta la primera renovación parcial que se realice tras esta adecuación.

Tercera.- Duración del mandato de los nuevos representantes.

Al objeto de asegurar que la renovación de la composición de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros se realice por mitades, los nuevos representantes que resulten elegidos con motivo del proceso de adaptación regulado en la disposición transitoria anterior, podrán ver reducido su periodo de mandato hasta la fecha de la primera renovación parcial que se produzca tras su nombramiento, en la forma que establezcan los estatutos y reglamentos de las cajas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 24 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

——

Presidencia

8322 Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

La reciente promulgación de la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes, ha modificado la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, en el sentido de una mayor objetivación de la clasificación del suelo no urbanizable. En esta orientación se introduce una nueva categoría de suelo no urbanizable para aquellos terrenos que el plan general considere inadecuados para su transformación, bien por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por otros criterios objetivos.

Otra finalidad que esta modificación se plantea es fomentar la construcción de viviendas de protección pública para contribuir a la estabilización del precio de la vivienda; para ello el planeamiento podrá calificar suelo con destino a este uso específico y determinar las condiciones y ámbitos de aplicación de primas de aprovechamiento, estableciéndose una reserva obligatoria del 10% de la edificabilidad residencial en suelo urbanizable excepto para los desarrollos de mínima densidad.

Por otra parte, y en la línea de agilización de los procesos de transformación del suelo y de descentralización de competencias hacia los municipios se deben encuadrar la modificación de la tramitación del proyecto de reparcelación en el sistema de compensación o la atribución de competencias a los municipios en las autorizaciones de usos provisionales y viviendas unifamiliares en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano siempre que el planeamiento general estuviera adaptado a esta Ley.

Se potencia la capacidad de los planes especiales de desarrollo de sistemas generales con la finalidad de completar la estructura territorial siempre que no se altere la coherencia de su articulación y vertebración ni tengan incidencia supramunicipal.

Otras modificaciones van dirigidas a incrementar el estándar de sistema general de espacios libres, diferenciar las reservas de aparcamientos en los planes parciales de actividades económicas respecto de los residenciales y a dar un nuevo procedimiento de cómputo de vinculación o adscripción de superficies de sistemas generales a cada sector de suelo urbanizable garantizando que no se desvirtúen las categorías asignadas a esta clase de suelo.

Asimismo se ha aclarado la interpretación de algunos preceptos como la compensación, en la dotación local de espacios libres, en las categorías residenciales de baja y mínima densidad, con zona verde de titularidad privada. O el concepto de aprovechamiento del sector para el cómputo de las reservas locales para equipamientos de dominio y uso público.

En materia de ordenación del territorio y a la luz de la experiencia adquirida tras la tramitación de varios instrumentos, y en el ejercicio de las competencias que en la ordenación del litoral tiene la Administración regional se abordan las siguientes modificaciones:

En primer lugar se ha incluido una nueva redacción de los artículos que regulan la aprobación de las Directrices y Planes de Ordenación Territorial, Programas de Actuación Territorial y Planes de Ordenación del Litoral, a fin de establecer una vía para solventar el posible conflicto que pueda surgir entre la Consejería competente en ordenación del territorio y las Entidades Locales, en la transposición de las disposiciones de los instrumentos de ordenación territorial al planeamiento municipal.

En segundo lugar, se ha establecido el desarrollo de las competencias que en materia de ordenación del litoral fueron atribuidas por el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y precisadas por las sentencias 149/1991 y 198/1991, del Tribunal Constitucional, mediante la creación de un nuevo título denominado «Ordenación del litoral», donde se regula

el desarrollo de proyectos, el régimen de autorizaciones y el de infracciones y sanciones:

- En cuanto a la realización de proyectos, se echaba en falta la posibilidad de incluir un procedimiento para la redacción y aprobación de proyectos de obra por parte de la Consejería competente en materia de ordenación del litoral, procedimiento que a su vez conlleve la posibilidad de ejecutar las expropiaciones oportunas mediante disposición sectorial con rango de ley, al igual que ocurre con la Administración estatal, lo cual posibilitará la ejecución de todos aquellos proyectos impulsados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En lo referente al régimen de autorizaciones con la creación ex novo del título sobre ordenación del litoral, se considera que éste es ahora el lugar indicado para su regulación.

- En relación al régimen de infracciones y sanciones se ha considerado necesario incluir en el texto de la ley regional el procedimiento regulado en la legislación básica del Estado en materia de costas, al mismo tiempo que con la derogación de la Ley 10/95, de 24 de abril, se hace preciso regular los órganos encargados de imponer las sanciones económicas por infracción a la legislación de costas, sin tener que hacer referencia a disposiciones regionales dispersas. El desarrollo del procedimiento se regulará a través de orden del consejero competente en materia de ordenación del litoral, aprovechando además la oportunidad para el redondeo en la imposición de sanciones como consecuencia de la adaptación al euro.

En tercer lugar, se contempla la posibilidad de suspender la aprobación de nuevos instrumentos de planeamiento y otorgar autorizaciones y licencias durante la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial, a fin de impedir que la evolución de la situación jurídica de las áreas afectadas por los mismos suponga que la aplicación de dichos instrumentos sea imposible o enormemente costosa para la Administración.

En cuarto lugar, se regula como un instrumento complementario de ordenación territorial, al amparo de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, la materia de cartografía, regulando los siguientes aspectos que deberán desarrollarse reglamentariamente:

- Creación del Plan Regional de Cartografía, en el cual se deberán establecer las necesidades cartográficas de la Región de Murcia.

- Establecimiento de la Cartografía Oficial de la Región de Murcia, cuya determinación proporcionará seguridad jurídica a los administrados, al unificar la cartografía que ha de servir de base para el desarrollo de proyectos en el territorio de la Región de Murcia.

- Creación del Registro Cartográfico de la Región de Murcia, ante el cual deberán registrarse todos aquellos productos cartográficos que pretendan adquirir validez ante las administraciones públicas.

En quinto lugar, se ha procedido a modificar determinados aspectos de la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial, tales como la necesidad de publicar íntegramente el texto del instrumento de ordenación territorial aprobado, debido a la gran cantidad de documentos complementarios que forman parte del mismo; no obstante el texto íntegro quedará a disposición de los administrados en aquel emplazamiento que se determine por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Se concluye con las disposiciones adicionales, transitorias y finales que precisan la eficacia en el tiempo de la norma a efectos del principio de seguridad jurídica.

Artículo 1

Los artículos de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, quedan redactados en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 5.- Las competencias de la Administración en materia de ordenación del territorio y del litoral.

Corresponden a la Administración Regional en materia de ordenación del territorio y del litoral las siguientes competencias:

a) Formular, tramitar, aprobar y desarrollar los instrumentos de ordenación del territorio.

b) Requerir y/o subrogarse en la adaptación del planeamiento municipal para su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio, elevando el expediente, en caso de disconformidad, al Consejo de Gobierno que en cumplimiento de los plazos establecidos en cada instrumento de ordenación territorial, aplicará el procedimiento establecido en el artículo 126.3.

c) Establecer la distribución de usos globales en el territorio.

d) Definir los elementos vertebradores de la estructura territorial.

e) Fijar el marco territorial para las políticas sectoriales y urbanísticas.

f) Señalar las bases de gestión y concertación interadministrativa.

g) Promover actuaciones de interés regional.

h) Evaluar las actuaciones con incidencia territorial.

i) Elaborar, tramitar, aprobar los proyectos y ejecutar las obras derivadas de los mismos que sean competencia de la Comunidad Autónoma en materia de costas.

j) Autorizar usos y obras en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

k) Emitir los informes que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del litoral en los supuestos previstos en la legislación sectorial.

l) Proteger y tutelar la legalidad en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

m) Establecer la ubicación, dimensiones y distancias de las instalaciones al servicio de las playas.

Artículo 10.- Cláusula competencial.

Las competencias en materia de urbanismo, ordenación del territorio y del litoral que correspondan a la Administración regional y que no se hayan atribuido expresamente a un órgano, serán ejercidas por la consejería competente por razón de la materia.

Artículo 11.b):

El consejero o en su caso los consejeros que ostenten las competencias en las materias de urbanismo, ordenación del territorio y del litoral.

Artículo 18.- Instrumentos complementarios.

1. Los instrumentos complementarios de ordenación del territorio tienen por finalidad evaluar los efectos económicos, sociales y medioambientales derivados de la aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio, de tal forma que se puedan generar conclusiones y previsiones útiles para la planificación, o bien facilitar información para la redacción de los mismos.

2. Tendrán la consideración de instrumentos complementarios para la ordenación territorial los Estudios de Impacto Territorial, la Cartografía Regional y el Sistema Territorial de Referencia.

Artículo 19.- Ejecutividad y efectos.

1. Las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio vincularán a todas las administraciones públicas y a los particulares, en los términos establecidos en los mismos, prevaleciendo siempre sobre las determinaciones del instrumento de rango inferior y sobre los planes urbanísticos municipales que, en caso de contradicción, deberán adaptarse en plazo y contenido a lo dispuesto en aquéllos.

2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación del territorio podrá llevar aparejada la adopción de las siguientes medidas cautelares:

a) La suspensión del otorgamiento de autorizaciones y licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

b) La suspensión de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación territorial.

3. El alcance, contenido, extensión y duración de dichas medidas cautelares se determinará en el acuerdo de aprobación inicial del instrumento territorial correspondiente, sin que su duración en ningún caso pueda exceder de un año.

4. La aprobación de los instrumentos de ordenación regulados en esta Ley podrá llevar aparejada la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos que resulten afectados o que se deriven de los proyectos y obras cuya ejecución se haya previsto realizar.

Artículo 22.6.

El acuerdo de aprobación definitiva adoptará la forma de decreto en el que se podrá determinar el plazo que se otorga a las administraciones locales para modificar el planeamiento municipal y publicándose íntegro el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento. En caso de disconformidad de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio sobre la modificación de planeamiento realizada por el Ayuntamiento, el expediente se elevará al Consejo de Gobierno que, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 126.3, podrá ordenar la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, el cual deberá acomodarse a las determinaciones de las Directrices.

Artículo 29.3

El acuerdo de aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno adoptará la forma de decreto en el que se podrá determinar el plazo que se otorga a las administraciones locales para modificar el planeamiento municipal, publicándose íntegro el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento. En caso de disconformidad de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio sobre la modificación de planeamiento realizada por el Ayuntamiento, el expediente se elevará al Consejo de Gobierno que, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 126.3, podrá ordenar la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, el cual deberá acomodarse a las determinaciones del Plan.

Artículo 35.- Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de los Programas de Actuación Territorial corresponde a la Consejería en la que radiquen las competencias en las materias objeto de la regulación, en coordinación con la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y con los demás departamentos de la Administración regional y de otras administraciones públicas interesadas.

2. Una vez elaborado el programa se someterá a informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial con carácter previo a la aprobación inicial por el consejero competente en materia de ordenación del territorio y a información pública durante el plazo de veinte días, así como a informe de los ayuntamientos y organismos afectados por el mismo plazo.

3. Las alegaciones e informes relativos al documento que se aprobó inicialmente se remitirán a la Consejería en la que radiquen las competencias en las materias objeto de regulación, a fin de que emita informe relativo a las mismas.

4. El acuerdo de aprobación definitiva que podrá determinar en su caso el plazo que se otorga a las administraciones locales para modificar el planeamiento municipal corresponde al consejero que formuló el programa o, caso de comprometer presupuestariamente a otras consejerías, al Consejo de Gobierno, y se publicará íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento. En caso de disconformidad de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio sobre la modificación de planeamiento realizada por el Ayuntamiento, el expediente se elevará al Consejo de Gobierno que, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 126.3, podrá ordenar la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, el cual deberá acomodarse a las determinaciones del programa.

5. Los Programas de Actuación Territorial que no sean desarrollo de Directrices o Planes de Ordenación Territorial se someterán a evaluación de impacto ambiental.

Artículo 39.5.

Finalizado el plazo anterior, y atendidas las modificaciones que, en su caso, hubiera que incorporar, se tomará el acuerdo de aprobación definitiva por el consejero competente en materia de ordenación del territorio en el que se podrá determinar en su caso el plazo que se otorga a las administraciones locales para modificar el planeamiento municipal, publicándose íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento. En caso de disconformidad de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio sobre la modificación de planeamiento realizada por el Ayuntamiento, el expediente se elevará al Consejo de Gobierno que, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 126.3, podrá ordenar la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, el cual deberá acomodarse a las determinaciones del Plan.

Artículo 45.- Tramitación.

1. Los órganos de la Administración, entidades o particulares interesados que pretendan llevar a cabo Actuaciones de Interés Regional presentarán a la consejería competente en materia de ordenación del territorio la solicitud correspondiente, acompañada de la documentación señalada en esta Ley.

2. La aprobación inicial corresponde al consejero competente en materia de ordenación del territorio, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, sometiéndose a información pública y, simultáneamente, a audiencia a los ayuntamientos, consejerías y organismos de la Administración del Estado afectados y, en particular, al órgano ambiental, en el plazo de un mes, a cuyo efecto deberá insertarse anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

En este periodo el órgano ambiental formulará el informe específico que le corresponda sobre los aspectos ambientales en los supuestos previstos en la legislación ambiental.

3. Las alegaciones e informes relativos al documento que se aprobó inicialmente se remitirán a quien realizó la propuesta de la Actuación de Interés Regional, a fin de que en el plazo de un mes emita informe relativo a las mismas; transcurrido el plazo indicado sin que se haya emitido dicho informe la Consejería competente en la materia de ordenación del territorio podrá continuar con la tramitación.

4. A la vista de las alegaciones y los informes institucionales se formalizará la propuesta por el consejero competente en materia de ordenación del territorio para su aprobación definitiva y declaración como Actuación de Interés Regional, si procede, por el Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social de Política Territorial.

5. El acuerdo de declaración y aprobación definitiva deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 46.3

La declaración de una Actuación de Interés Regional podrá llevar aparejado, en su caso, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación para la expropiación de los bienes y derechos que resulten afectados, incluida la de las conexiones exteriores con las redes de infraestructuras y servicios generales.

Artículo 65.3

Tendrán igualmente la clasificación de suelo no urbanizable con la categoría de inadecuados los terrenos que el plan general considere justificadamente como tales por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento.

Artículo 72.1

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento específico, en esta categoría de suelo podrá edificarse cuando los terrenos tengan acceso a vía pública y las construcciones se destinen a usos relacionados con las actividades propias del medio rural, o a vivienda para las necesidades de la población residente en dichos núcleos, debiendo asumir los propietarios las obligaciones establecidas en el plan general para este régimen.

Artículo 77.- Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.

1. Se podrán autorizar, mediante licencia municipal, los usos y construcciones permitidos por el Plan que sean estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de las actividades propias de cada una de las zonas delimitadas, así como, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo los usos provisionales previstos en esta Ley.

2. Excepcionalmente podrá autorizarse, mediante licencia municipal, el uso de vivienda unifamiliar, ligado a la actividad productiva de la explotación. A estos efectos, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20.000 metros cuadrados en el suelo protegido.

En el suelo calificado como inadecuado esta superficie mínima será de 10.000 m² o de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.

3. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional, actuaciones específicas de interés público, con las condiciones establecidas en el artículo 85, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y siempre que se respeten los valores y criterios señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

4. Los suelos reservados por el Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, que no resulten afectados una vez ejecutados los mismos, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que el planeamiento prevea.

Artículo 98.b)

Estructura general y orgánica del territorio, integrada por los sistemas generales determinantes del desarrollo previsto, conforme a lo establecido en la normativa sectorial específica: comunicaciones, infraestructuras de servicios, espacios libres y equipamiento comunitario.

- El Sistema General de Comunicaciones comprenderá las infraestructuras viarias, ferroviarias y de transporte público integrado, en sus distintas modalidades, incluidas las previsiones de vías verdes y carriles bici.

- El Sistema General de Infraestructuras y Servicios incluirá las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación y los servicios esenciales o de interés general necesarios, de electrificación, energía y telecomunicaciones, así como los elementos nodales de dichos servicios.

- El Sistema General de Espacios Libres estará constituido por los parques y jardines públicos, con una dotación mínima de 20 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial, referida a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluido el correspondiente a los propios sistemas generales. Se incluirán también en este sistema los espacios naturales que así se califiquen, aunque no computen en el estándar anterior.

El Sistema General de Equipamiento Comunitario estará constituido por las diferentes instalaciones colectivas al servicio general de la población, distinguiendo las de titularidad pública y privada, tales como sanitarias, asistenciales, educativas, culturales, sociales, religiosas, deportivas, recreativas, comerciales u otras análogas, en la cuantía establecida por la normativa sectorial aplicable, pudiendo establecerse los usos específicos de forma indicativa.

Artículo 98.h)

El Plan señalará el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante el desarrollo del mismo sin necesidad de modificación de dicho Plan, siempre que no afecten sustancialmente a la estructura general y orgánica del territorio.

Asimismo, contendrá aquellas otras determinaciones que el planeamiento deba recoger por indicación expresa de la propia Ley, en particular los supuestos en que será preceptiva la evaluación de impacto ambiental y las medidas de prevención y protección del medio ambiente frente al ruido, conforme a su normativa específica.

Artículo 98.i)

El Plan podrá calificar suelo para uso exclusivo residencial de protección pública y establecer un porcentaje mínimo de aprovechamiento para este uso específico en determinadas áreas. También podrá determinar las condiciones y ámbitos de aplicación de primeras de aprovechamiento para usos que se propongan como alternativos al residencial indiferenciado, tales como el destinado a vivienda de protección pública o el hotelero.

Artículo 99

La redacción actual del artículo pasa a constituir el apartado primero del mismo y se añade un nuevo apartado del siguiente tenor:

«2. El Plan General podrá determinar el porcentaje de aprovechamiento que se deberá destinar a vivienda de protección pública en aquellas unidades de actuación donde se considere necesario, lo que deberá tenerse en cuenta a efectos de lo establecido en los epígrafes g) y h) del apartado 1 de este artículo.

El Plan podrá señalar también la cuantía de la prima de aprovechamiento para uso residencial protegido en función del porcentaje de aprovechamiento de la unidad de actuación que se destine a vivienda de protección pública, descontada, cuando exista, la reserva obligatoria a que se refiere el apartado anterior.»

Artículo 101.2.b)

Características técnicas y magnitudes mínimas que han de reunir las actuaciones en esta categoría de suelo, en función de los distintos usos preferentes e incompatibles y dotaciones, servicios y equipamientos que les correspondan como sistemas generales, con una cuantía mínima destinada a parques y jardines públicos de 20 m² por cada 100 m² del aprovechamiento

residencial establecido por el plan, lo que deberá tenerse en cuenta para asignación del aprovechamiento de referencia, en relación con lo señalado en el artículo 102.3.

Artículo 101.3.d)

Se reservará un porcentaje de aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública en cada una de las áreas y sectores de uso global residencial, excepto los de mínima densidad, con una cuantía mínima del 10% de la edificabilidad residencial del sector.

Se podrá fijar la cuantía de la prima de aprovechamiento para uso residencial protegido en función de la edificabilidad del sector que se destine a vivienda de protección pública, descontada la reserva obligatoria a que se refiere el párrafo anterior, sin que en ningún caso se supere un aprovechamiento resultante en el sector de 1,20 m²/ m².

Estas determinaciones deberán justificarse en relación a su coherencia con el modelo territorial y el principio de equidistribución de beneficios y cargas.

Artículo 102.- Determinaciones para los sistemas generales.

1. A los Sistemas Generales se les atribuirá el mismo aprovechamiento que al sector al que se vinculen o adscriban, para su obtención obligatoria y gratuita, sin que computen como superficie del mismo.

2. El Plan General podrá distinguir entre sistemas generales vinculados a un sector determinado y sistemas generales adscritos al suelo urbanizable sectorizado o sin sectorizar, aunque no se especifique de forma singularizada.

3. La superficie máxima de sistemas generales vinculados o adscritos a cada sector de suelo urbanizable, se determinará de forma que el aprovechamiento resultante de aplicar el aprovechamiento de referencia a la superficie del sector más la de los sistemas generales correspondientes, no supere el máximo de la categoría asignada por el Plan General.

4. El Plan distinguirá entre los sistemas generales existentes y previstos, y su forma de obtención, así como el carácter de preferente o diferido. Se calificarán como preferentes los necesarios para lograr los objetivos del plan. Tendrán carácter de diferidos los que se delimiten como reservas de suelo para su futura obtención.

Artículo 106.d)

Justificación del aprovechamiento resultante del sector, que en ningún caso superará 1,20 m²/ m², determinado de la siguiente manera:

d.1) Por aplicación del aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General a la superficie del sector y la de los sistemas generales correspondientes, pudiendo incrementar o disminuir el aprovechamiento resultante en una cuantía máxima de un 10 por ciento, modificándose en la misma cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones previstos en los apartados siguientes. En ningún caso podrá reducirse la cesión de aprovechamiento lucrativo al ayuntamiento que será como mínimo del 10 por ciento del aprovechamiento de referencia y que se podrá incrementar, en su caso, hasta el 10 por ciento del aprovechamiento resultante del sector.

d.2) Por determinación de la prima de aprovechamiento para vivienda de protección pública, conforme a lo que disponga en su caso el PGMO y, en su defecto, en una cuantía de hasta el 20% del porcentaje de aprovechamiento del sector que se destine a vivienda protegida, debiendo aumentar en la misma cuantía del porcentaje de cesiones y dotaciones, calificándose específicamente como residencial protegido el suelo necesario para su localización.

Artículo 106.e)

Señalamiento de las reservas de terrenos para parques, jardines y zonas de recreo, de dominio y uso público, que habrán de establecerse con independencia de la fijada en el Plan como sistema general de espacios libres. Esta superficie no podrá ser inferior al 10 por ciento de la superficie del sector, cualquiera que sea su uso global. No obstante, en las categorías residenciales de baja y mínima densidad, podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de zona verde de titularidad privada de uso comunitario así calificada.

Artículo 106.f).1

Uso global residencial: reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector, en un porcentaje mínimo de la superficie del mismo en relación a la categoría de suelo en que se sitúa el sector por su aprovechamiento de referencia:

Residencial de alta densidad: mínimo del 20 por ciento.

Residencial de media densidad: mínimo del 15 por ciento.

Residencial de baja densidad: mínimo del 10 por ciento.

Residencial de mínima densidad: mínimo del 5 por ciento.

En el caso de que la actuación suponga la construcción de más de 4.000 unidades residenciales, la reserva de suelo para equipamientos se incrementará en cinco puntos porcentuales. Este incremento dotacional podrá ser de titularidad privada cuando así se proponga y se comprometa su ejecución.

Artículo 106.h)

Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de la red viaria, que deberán adecuarse a las determinaciones establecidas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas por la normativa específica.

Asimismo, contendrán la previsión de aparcamientos públicos, en la proporción adecuada a la demanda específica y como mínimo uno por cada 100 m² construidos, con independencia de los que en la misma proporción se prevean para aparcamientos privados vinculados a la edificación. En los planes parciales de actividades económicas se podrá reducir esta previsión en un 50%, tanto para aparcamientos públicos como privados. Los aparcamientos podrán localizarse incluso en el subsuelo de los sistemas viarios, áreas peatonales y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

Artículo 111.- Plan Especial para desarrollar los sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamientos comunitarios.

1. Los Planes Especiales podrán desarrollar, ampliar y reforzar los sistemas generales previstos en el Plan General y definir elementos complementarios de la estructura territorial, siempre que no tengan incidencia supramunicipal ni conlleven alteración sustancial de la estructura general y orgánica del territorio establecida en el Plan General. A estos efectos, el informe preceptivo de la Dirección competente en materia de urbanismo, a que se refiere el artículo 140, tendrá carácter vinculante.

2. Estos planes podrán calificar el suelo necesario y adecuado a su objeto, estableciendo, en su caso, la vinculación o adscripción a los sectores o áreas de suelo urbanizable a los que den servicio.

3. Las determinaciones de estos Planes Especiales habrán de adecuarse a la legislación y planificación sectorial correspondiente, incorporando su justificación.

Artículo 114.- Planes Especiales de reforma interior y rehabilitación.

1. Los Planes Especiales de reforma interior y rehabilitación en suelo urbano podrán tener por objeto llevar a cabo actuaciones aisladas para la descongestión del suelo urbano, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, saneamiento de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos y otros fines análogos, como calificación de suelo para vivienda protegida.

2. Cuando se trate de operaciones de reforma interior no previstas en el Plan General, el Plan Especial no podrá modificar la estructura fundamental de aquél, debiendo justificar su incidencia y coherencia con el mismo.

3. El Plan Especial determinará la prima de aprovechamiento para vivienda de protección pública conforme a lo que disponga en su caso el PGMO, y, en su defecto, en una cuantía de hasta el 20% del porcentaje de aprovechamiento del ámbito de actuación que se destine a vivienda protegida, previendo el aumento de dotaciones en la cuantía fijada por el planeamiento general y calificando específicamente como residencial protegido el suelo necesario para su localización.

Artículo 145.- Plazo para resolución de planes y proyectos.

1. El plazo para acordar sobre la aprobación inicial de los planes y proyectos elaborados por las administraciones públicas a las que no compete su aprobación o por los particulares, no podrá exceder de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro Municipal.

2. La aprobación definitiva, en estos supuestos, se producirá por silencio administrativo positivo cuando transcurran seis meses desde su presentación ante el órgano competente para su aprobación definitiva, siempre que se hubiere efectuado el trámite de información pública, que podrá efectuarse por iniciativa de quien promueva el planeamiento, se hayan solicitado los informes preceptivos, de conformidad con la legislación aplicable, y transcurrido el plazo para emitirlos.

Artículo 149.1

Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el artículo 98.h), distinguiéndose entre estructurales y no estructurales, según afecten o no a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad.

Artículo 182.- Peculiaridades del proyecto de reparcelación.

1. Constituida la Junta de Compensación, ésta elaborará el proyecto de reparcelación y se someterá, previa audiencia de todos los afectados, por plazo de un mes, para aprobación inicial por la Junta, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo por mayoría de sus miembros que, a su vez, represente más del 50% de las cuotas de participación.

2. El proyecto así tramitado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva, si procede.

3. En el sistema de compensación, por acuerdo unánime de la Junta, podrán fijarse criterios de reparcelación distintos de los establecidos en el artículo 175.2 de esta Ley, siempre que no sean contrarios a la ley o al planeamiento, ni lesivos para los intereses públicos o de terceros.

Artículo 237.1.e)

El incumplimiento de las normas relativas al uso y a la edificación que afecten a suelo ordenado como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres públicos, viales, equipamientos comunitarios, residencial para vivienda de protección pública y espacios naturales protegidos.»

Artículo 2

Se suprime la disposición adicional primera de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y se

adicionan un título VII, tres capítulos y los artículos siguientes:

Artículo 49 bis.- Cartografía regional.

1. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio elaborará la cartografía oficial de la Comunidad Autónoma, establecerá la creación de un registro cartográfico regional, así como procederá a desarrollar un Plan Regional de Cartografía.

2. Los aspectos comprendidos en el apartado anterior serán objeto de desarrollo reglamentario.

3. La Consejería competente en materia de cartografía dará la máxima difusión de la Cartografía Oficial de la Región de Murcia, poniéndola a disposición de los distintos departamentos regionales, de la Administración central y de los ayuntamientos, así como del público en general, potenciando su difusión a través de las nuevas tecnologías.

4. Mediante desarrollo reglamentario se regulará el procedimiento para la obtención de los productos cartográficos.

Título VII

Ordenación del litoral

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 254.- Concepto y ámbito de aplicación.

1. La ordenación del litoral consiste en la ordenación y tutela de las zonas contiguas a la ribera del mar y sus zonas de protección e influencia, así como la regulación de su régimen de usos con la finalidad de proporcionar una respuesta integrada para la planificación y gestión del litoral.

2. El ámbito de aplicación a que se refiere dicha ordenación del litoral está configurado por la zona costera de los siguientes municipios de la Región de Murcia: San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas.

Capítulo II

Régimen de autorizaciones y sanciones

Artículo 255.- Competencia y procedimiento.

1. Corresponde al director general competente en la materia autorizar los usos e instalaciones en la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, conforme a lo dispuesto en la legislación de costas. Esta competencia podrá delegarse en los ayuntamientos cuando se disponga de adecuado instrumento de ordenación territorial o urbanístico y siempre que esté aprobado el correspondiente deslinde.

2. Asimismo, corresponde al director general competente emitir informe en los procedimientos de deslinde, concesiones y demás supuestos previstos en la legislación de costas que atañan a la ordenación del litoral, así como recabar de otras consejerías competentes en materias concurrentes y a los ayuntamientos afectados la información precisa para el ejercicio de esta función.

3. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de usos en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, se establecerá por orden del consejero competente en la materia atendiendo al principio de máxima eficacia y celeridad.

Artículo 256.- Régimen de infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley de Costas.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones a los preceptos de la Ley de Costas, en zona de servidumbre de protección se iniciará de oficio, por acuerdo de la Consejería competente en materia de ordenación del litoral, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. El procedimiento sancionador, respetando la legalidad vigente, se ajustará a lo previsto en dicha Ley y el reglamento dictado para su desarrollo y ejecución, estableciéndose mediante orden del consejero competente en la materia, la acomodación de dicho procedimiento al régimen organizativo de la Comunidad Autónoma.

3. La imposición de sanciones, a consecuencia de los procedimientos que se tramiten corresponderá a los siguientes órganos:

Al director general competente por razón de la materia, hasta 300.000 euros.

Al consejero competente por razón de la materia, hasta 1.200.000 euros.

Al Consejo de Gobierno, las sanciones que sobrepasen 1.200.000 euros.

Capítulo III

Proyectos y ejecución de obras

Artículo 257.- Elaboración de los proyectos.

Para que el órgano competente en materia de ordenación del territorio y litoral resuelva sobre la ocupación o utilización de terrenos para la realización de obras de utilidad pública, se formulará el correspondiente proyecto básico y de ejecución, en el que se fijarán las características de las instalaciones y obras, la extensión de las zonas a ocupar o utilizar y las demás especificaciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 258.- Tramitación de los proyectos.

1. La tramitación de los mismos se establecerá reglamentariamente, estableciéndose la apertura de un trámite de información pública por plazo de un mes y la

solicitud de informe por idéntico plazo de las consejerías, organismos y demás administraciones públicas que se determinen. Si, como consecuencia de las alegaciones formuladas en dicho trámite, se introdujeran modificaciones sustanciales en el proyecto, se abrirá un nuevo periodo de información pública.

2. Cuando se trate de llevar a cabo proyectos y obras no incluidos en el planeamiento urbanístico vigente de los núcleos de población a los que afecten, la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y del litoral, deberá remitir el anteproyecto o proyecto correspondiente a las corporaciones locales afectadas, al objeto de que durante el plazo de un mes examinen si dicha documentación es adecuada para el interés general y para los intereses de las localidades a que afecta el mismo. Transcurrido dicho plazo y un mes más sin que dichas corporaciones informen al respecto, se entenderá que están conformes con la propuesta formulada.

3. En caso de disconformidad, que necesariamente habrá de ser motivada, el expediente será elevado al Consejo de Gobierno, que decidirá si procede ejecutar el proyecto y, en este caso, ordenará la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, que deberá acomodarse a las determinaciones del proyecto en el plazo de un año desde su aprobación.

Artículo 259.- Aprobación de los proyectos.

1. La aprobación de los citados proyectos implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación y de ocupación temporal.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El Consejo de Gobierno podrá suspender o modificar las reservas obligatorias para vivienda de protección pública a que se refieren los artículos 98, 99 y 101, en función de las previsiones y cumplimiento de los objetivos de los planes sectoriales de vivienda, así como por razones motivadas de la coyuntura del mercado de vivienda.

Segunda

La reserva mínima del 10% de aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública establecida en el artículo 101.3 será aplicable a todos los planes parciales que desarrollen sectores de uso global residencial, excepto los de mínima densidad, siempre que no hayan alcanzado la aprobación inicial a la entrada en vigor de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de esta Ley.

Tercera

Lo dispuesto en el artículo 102.3 no será de aplicación a los ámbitos de suelo urbanizable que se desarrollen conforme a las previsiones del planeamiento general aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las modificaciones de instrumentos de planeamiento general no adaptados a la Ley que conlleven la reclasificación de suelo no urbanizable estarán sometidas a evaluación de impacto ambiental, salvo que por su escasa entidad no se considere necesario por el órgano ambiental.

Segunda

Los Planes Generales adaptados a la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, podrán adecuarse en su clasificación de suelo a la nueva categoría de no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano mediante una única modificación, tramitada de conformidad con lo previsto en los artículos 135 y 138, siempre que el acuerdo de aprobación provisional se tome antes del plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

El planeamiento general en tramitación a la entrada en vigor de esta Ley, con independencia de la fase en que se encuentre, se adaptará en todas sus determinaciones a lo dispuesto en la misma.

Tercera

Hasta tanto se produzca la adaptación del planeamiento general a lo dispuesto en esta Ley, las autorizaciones para usos provisionales y vivienda a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 77 corresponderán a la Administración regional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe un texto refundido de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que incluya, además de las modificaciones introducidas en esta Ley, las contenidas en la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

La autorización para refundir se extiende además a la regularización, aclaración y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 24 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Presidencia

8321 Ley 3/2004, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de Los Consejos Reguladores.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/2004, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, faculta en su disposición adicional al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para realizar las adaptaciones de la normativa vigente, tanto para la creación de los futuros consejos y de los órganos de gestión como para la aprobación de los reglamentos.

La presente ley introduce una modificación con el propósito de unificar el rango normativo de los futuros consejos y órganos de gestión con los ya existentes.

Artículo 1.- Modificación a la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.

La disposición adicional de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, quedará redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional.- Se faculta al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para realizar las adaptaciones necesarias a la normativa vigente y para la creación, previa comunicación a la Asamblea Regional, de los futuros consejos y de los órganos de gestión, así como para la aprobación de sus reglamentos».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8408 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan los servicios mínimos correspondientes a la huelga convocada para los días 15 y 23 de junio de 2004 por la Asociación Nacional de Facultativos Interinos (ANFEI).

El pasado día 3 de junio de 2004, el representante legal de la Asociación Nacional de Facultativos Interinos (ANFEI) comunicó a la Consejería de Sanidad de esta Comunidad Autónoma la convocatoria de huelga para los días 15 y 23 de junio de 2004, destinada a los Facultativos Especialistas de Área de todos los hospitales del Sistema Nacional de Salud, para: «Protestar por la lentitud y la manifiesta falta de resolución en el proceso de consolidación del empleo puesto en marcha con la Ley 16/2001».

A la vista de dicha convocatoria, y ante la necesidad de compatibilizar el derecho de huelga con el de los ciudadanos a la protección de su salud, el Servicio Murciano de Salud debe fijar los servicios mínimos que aseguren este último derecho, sin que ello suponga una restricción al derecho a la huelga de los empleados públicos.

En tal sentido, los efectivos que se incluyen en la presente Resolución como servicios mínimos constituyen el núcleo indispensable para asegurar las necesidades asistenciales más esenciales de la población.

En virtud de lo expuesto, vista la convocatoria realizada por la ANFEI para que los Facultativos Especialistas de Área desarrollen sendas jornadas de huelga, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas de los días 15 y 23 de junio de 2004, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7.2.l) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1.ll) del

Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.-

Las situaciones de huelga del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, se entenderán condicionadas al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales correspondientes a las distintas Unidades o Servicios de los Centros dependientes del mismo.

Segundo.-

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución.

2. Los responsables de cada centro, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios especiales, durante los días 15 y 23 de junio de 2004, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Tercero.-

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 72.2.j) de la Ley 16/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Cuarto.-

Las disposiciones anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación, y efectos de las peticiones que la motivan.

Quinto.-

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Sexto.-

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el « Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**

Anexo

HOSPITAL «VIRGEN DE LA ARRIXACA»
(PERSONAL FACULTATIVO)

Especialidad	De 8 a 15 horas	De 0 a 8 horas y de 15 a 24 horas
Análisis Clínicos	1	1
Anatomía Patológica	1	1
Anestesia y Reanimación	7	7
Aparato Digestivo	2	1
Cardiología	2	2
Cirugía Cardiovascular	2	2
Cirugía Gral y Aparato Digestivo	4	4
Cirugía Infantil	2	2
Cirugía Maxilofacial	1	1
Cirugía Plástica	1	1
Cirugía Torácica	0	1
Farmacia Hospitalaria	1	1
Hematología	1	1
Inmunología	2	2
Medicina Intensiva	2	2
Medicina Interna	3	2
Medicina Nuclear	2	1
Nefrología	2	2
Neurocirugía	2	3
Neurofisiología Clínica	1	1
O.R.L.	2	1
Obstetricia y Ginecología	4	4
Oftalmología	1	1
Oncología Médica	3	0
Oncología Radioterápica	3	0
Pediatría	5	4
Radiología	2	2
Traumatología	2	2
Urgencias	7	7
Urología	3	3

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO «MORALES MESEGUER»
PERSONAL FACULTATIVO:

Especialidad	De 0 a 8 horas y de 15 a 24 horas	De 8 a 15 horas	Localizado
Farmacia	0	1	0
Cirugía General	2	3	0
Medicina Interna	3	5	0
Medicina Intensiva	2	3	0
Radiodiagnóstico	1	2	0
Traumatología	2	3	0
Urgencias	5	5	1
Anestesiología	2	2	0
Aparato Digestivo	0	0	1
Microbiología	0	1	1
Hematología	0	1	1

Especialidad	De 0 a 8 horas y de 15 a 24 horas	De 8 a 15 horas	Localizado
Oncología	0	1	0
Otorrrinolaringología	0	1	1
Urología	0	1	1
Cardiología	0	1	0
Neumología	0	1	0
Endocrinología	0	1	0
Dermatología	0	1	0
Reumatología	0	1	0
Alergología	0	1	0
Neurología	0	1	0

Especialidad	De 0 a 8 horas	De 8 a 15 horas	De 15 a 24 horas
Hematología	1	1	1
Medicina Interna	1	1	1
Obstetricia y Ginecología	2	2	2
Pediatría	1	1	1
Radiodiagnóstico	1	1	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	1	1	1
Urgencias	2	2	1
Urología	1	1	1

HOSPITAL «SANTA MARÍA DEL ROSELL»
PERSONAL FACULTATIVO:

Horario	Número
De 0 a 8 horas	27
De 8 a 15 horas	44
De 15 a 24 horas	27

HOSPITAL «RAFAEL MÉNDEZ»
PERSONAL FACULTATIVO:

Horario	Número
De 0 a 8 horas	21
De 8 a 15 horas	21
De 15 a 24 horas	21

HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
PERSONAL FACULTATIVO

Horario	Especialidad	Número
De 0 a 24 horas	Análisis Clínicos	1
De 0 a 24 horas	Anestesiología y Reanimación	2
De 0 a 24 horas	Cirugía General y del Aparato Digestivo	2
De 0 a 24 horas	Medicina Interna	2
De 0 a 24 horas	Obstetricia y Ginecología	1
De 0 a 24 horas	Pediatría	1
De 0 a 24 horas	Radiodiagnóstico	1
De 0 a 24 horas	Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
De 0 a 24 horas	Urgencias	3

HOSPITAL «VIRGEN DEL CASTILLO»
PERSONAL FACULTATIVO

Especialidad	De 0 a 8 horas	De 8 a 15 horas	De 15 a 24 horas
Análisis Clínicos	1	1	1
Anestesiología y Reanimación	2	2	2
Cirugía General y del Aparato Digestivo	2	2	2

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

7972 Acuerdo de 5 de mayo de 2004, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia una vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 21 de enero de 2004 y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º de los Estatutos y en el artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior, se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número correspondiente al año 2004, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de mayo de 2004.—El Secretario General, **Pascual Lucas Saorín.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

7968 Orden de 25 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza durante el año 2004.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, y en atención a la importancia que dentro del panorama cultural murciano tienen las actividades escénicas realizadas por profesionales, que en muchos casos traspasan las fronteras de la propia Región

de Murcia convirtiéndose en importantes representantes de la cultura murciana en otras comunidades, considera básico apoyar las producciones y las representaciones de las empresas y grupos de teatro profesionales de nuestra región.

Por todo ello estima necesario convocar subvenciones para apoyar el desarrollo de montajes, giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región en materia de teatro y danza por profesionales murcianos.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

En consecuencia, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, y a lo previsto en el artículo 49. d) de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura.

Dispongo

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

1. La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a empresas privadas y grupos de teatro y danza profesionales para la realización, dentro del año 2004, de las actividades siguientes:

a) Coproducciones y producciones de montajes teatrales y de danza.

El número de proyectos subvencionados será como máximo de dos coproducciones o de cuatro producciones y la cuantía de la subvención o ayuda se fijará en función de los costes de producción, el interés de la obra y los criterios de adjudicación fijados en la presente Orden pero, en ningún caso, podrá superar el 60% del coste total de la producción.

b) Realización de giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región.

La cuantía de la subvención o ayuda se fijará en función de los criterios de selección fijados en la presente Orden.

2. La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente orden.

3. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.474.21 del presupuesto de gastos del 2004, número de proyecto 10846 por un importe global de 140.704 euros.

4. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2. - Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas privadas cuya actividad fundamental sea la realización de actividades teatrales y de danza, la unión temporal de empresas de teatro y/o danza para la realización de un proyecto escénico y los grupos de teatro o danza profesionales, con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que realicen o pretendan llevar a cabo producciones o adecuaciones de montajes, giras o participar en festivales fuera de la Región de Murcia durante al año 2004.

Las empresas deben tener una antigüedad de un año en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el caso de las uniones temporales de empresas al menos una de ellas deberá reunir este requisito.

No podrá ser beneficiario un mismo solicitante de subvención a coproducción y ayuda a producción simultáneamente ni aún tratándose de distintos espectáculos, no obstante si puede serlo de las ayudas a giras y participación en festivales siempre con distinto espectáculo del subvencionado en la anterior modalidad.

2. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 65.1 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre

Artículo 3. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en los modelos oficiales que figuran como anexos I y II a la presente Orden, que pueden ser fotocopiados u obtenidos en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama 15. 30071 Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. - Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada:

1. D.N.I./ N.I.F. del solicitante. En caso de entidad jurídica deberán acompañar el CIF de la misma, la Escritura de Constitución y DNI de su representante con acreditación de tal condición, y en su caso el CIF de la unión temporal de empresas.

2. Acreditación de encontrarse al corriente en el pago del régimen correspondiente de la Seguridad Social y de sus obligaciones fiscales con Hacienda.

3. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda en la que se debe incluir:

a) Título, autor y, si no estuviera publicado, texto o guión de la obra.

b) Currículum del director.

c) Currículum de los participantes en la producción o actividad.

d) En el caso de solicitudes para coproducción y producción.

Proyecto artístico completo que debe incluir proyecto escenográfico, de vestuario e iluminación; cuadro artístico y técnico detallado.

Autorización de la sociedad general de autores o fotocopia compulsada de solicitud de la misma o autorización del autor de la obra.

e) En el caso de solicitudes para gira o participación en Festivales:

Memoria detallada de la gira o festival a participar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, lugares etc..., incluyendo contratos, invitaciones o documentos acreditativos en su caso.

4. Plan de comercialización de la producción.

a) En el caso de coproducciones y producciones, justificación de los eventuales compromisos en firme, precompromisos.

b) En el caso de giras y participación en festivales:

- Plan de actuaciones realizadas durante el año 2004 y compromisos en firme para el resto del año.

- Plan de actuaciones realizadas durante el año 2003, adjuntando copias de los contratos o certificados de las actuaciones realizadas.

5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la producción o actividad para la que se solicita la ayuda en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.

6. Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, especificando su cuantía.

7. Cualquier otro documento que a juicio del solicitante fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 5. - Subsanación y mejora de la solicitud.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos tanto en esta Orden de convocatoria, como en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de ayuda para coproducciones y producciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Trayectoria de la compañía. Hasta un máximo de 25 puntos.

a) Capacidad de producción por cada espectáculo profesional producido en los cinco últimos años (1 punto por espectáculo). Máximo de 5 puntos.

b) Capacidad de distribución: Funciones realizadas durante el año 2003 (1 punto por cada 4 representaciones). Máximo de 10 puntos.

c) Capacidad de autogestión: Por cada espectáculo producido sin ayuda institucional en los cinco últimos años (1 punto por espectáculo). Máximo 5 puntos.

d) Otros méritos: Premios obtenidos, Unidades didácticas, publicaciones de textos y en general todas aquellas actividades que potencien la actividad escénica de la compañía. Máximo 5 puntos.

2. Formato de la producción. Hasta un máximo de 30 puntos.

a) Actores y técnicos por cada trabajador con contrato laboral en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (1 punto por persona). Máximo 10 puntos.

b) Currículum de los implicados en la producción: Se valorarán la experiencia, titulación en arte dramático, cursos impartidos y recibidos, publicaciones, premios, etc. Máximo 10 puntos.

c) Currículum del director: Se valorarán la experiencia, montajes profesionales realizados, titulación en arte dramático (dirección), cursos impartidos y recibidos, premios, publicaciones, etc. Máximo 10 puntos.

3. Coproducción entre compañías profesionales: 10 puntos.

4. Proyecto artístico. Hasta un máximo de 30 puntos.

a) Proyecto de producción, proyecto escenográfico, música, vestuario, iluminación, calendario de actuaciones, ficha artística y técnica, presupuesto de gastos e ingresos, etc., y todo aquello que, no habiendo sido valorado anteriormente, incida finalmente en el interés artístico del proyecto.

Para la valoración de las solicitudes de ayudas para giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Trayectoria de la compañía (Hasta un máximo de 20 puntos*)*

a) Por cada función realizada o compromiso en firme durante el año 2004 (1 punto por cada representación). Máximo 12 puntos.

b). Por cada función realizada durante el año 2003 (1 punto por espectáculo) Máximo 8 puntos.

2. Interés del proyecto (gira o festival): (Hasta un máximo de 30 puntos)

a) Interés cultural de la gira o festival para la difusión de las producciones propias fuera de nuestra Región, componentes artísticos y viabilidad económica del proyecto. Máximo 20 puntos.

b) Currículum de los participantes en la actividad: Se valorarán la experiencia, titulación en arte dramático, cursos impartidos y recibidos, publicaciones, premios, etc. Máximo 5 puntos.

c) Currículum del director: Se valorarán la experiencia, montajes profesionales realizados, titulación en arte dramático (dirección), cursos impartidos y recibidos, premios, publicaciones, etc. Máximo 5 puntos.

En el caso de proyectos de interés en los que se aprecien deficiencias técnicas, la Consejería de Educación y Cultura podrá proponer modificaciones en los mismos, supeditando la concesión de ayudas a su aceptación.

Las ayudas podrán ser declaradas desiertas.

Artículo 7. - Comisión de valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por la Técnico Responsable de Música y Artes Escénicas, dos representantes de la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia, un representante de la Asociación Profesional de Teatro y un representante de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, designado en este último caso por el Secretario General, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura.

2. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renuncias o revocaciones, o se generasen nuevos créditos.

3. La Comisión de Evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que requiera la propia Orden de convocatoria.

3. El plazo en el que deberá notificarse resolución expresa será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, o desde la terminación del plazo que se haya podido dar, en su caso, para la subsanación del expediente.

Transcurrido el plazo contemplado en el párrafo anterior sin haber sido notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. No se concederá subvención alguna a los solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. No podrá ser subvencionado dentro de esta convocatoria el mismo espectáculo simultáneamente para coproducción, producción, gira o participación en festivales.

7. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados con carácter general a:

a) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Realizar el proyecto o actividad para los que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta Convocatoria.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionados.

d) No modificar el contenido del proyecto para el que se concedió la subvención sin la autorización expresa de la Consejería de Educación y Cultura.

e) Hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto o actividad el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Cultura.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

i) En el caso de coproducciones o producciones, compromiso de concertar un mínimo de quince representaciones del espectáculo subvencionado, dentro o fuera de la Región de Murcia. Con independencia de los compromisos adquiridos por el profesional o la empresa beneficiarios, la Dirección General de Cultura se reserva el derecho a exigir cuatro representaciones en aquellas localidades que determine y en las condiciones que rigen para la contratación de espectáculos en las campañas de difusión del teatro y la danza o, en su caso, en la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia y notificar a la Dirección General de Cultura, con una antelación no inferior a quince días, el lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la acción para la que se concede no haya sido realizada.

k) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) En su caso, si renunciase a la subvención, comunicar la renuncia en un plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Cultura.

Artículo 11. - Pago de las subvenciones.

El abono se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre (puesto que aisladamente ningún beneficiario superará el importe de 60.101,21 euros).

En el caso de montajes será necesario remitir la autorización de la Sociedad General de Autores en caso de no haberla presentado con anterioridad.

Artículo 12. - Justificación de las subvenciones.

1. El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2004.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de 7 de junio), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, que establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, hasta el 31 de marzo del año 2005, los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificación del gasto, mediante la presentación de las facturas (originales o fotocopias compulsadas); conformadas; y acorde en cuantía y referencia con la Memoria.

c) La acreditación del pago, que se realizara mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que consten las facturas cuyo pago se realiza.

d) En el caso de ayuda a producción o subvención a coproducción. deberán presentar además, hasta el 31 de diciembre de 2005, los justificantes de haber realizado quince representaciones del espectáculo subvencionado dentro o fuera de la Región.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Artículo 13.- Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

D./Dª. _____con D.N.I/N.I.F. nº _____,en su caso, como _____de la entidad_____
con C.I.F. _____ domicilio a efectos de notificaciones en calle _____Núm. _____C.P. _____ localidad _____ Tfn.: _____ Fax _____
Entidad Bancaria: _____ Sucursal: _____

Código cuenta cliente: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Coproducción o Producción de teatro o danza (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. D.N.I./N.I.F del solicitante (Art.4.1)..... ☐
2. C.I.F.de entidad. Escritura de Constitución. DNI representante (Art.4.1)..... ☐
3. Acreditación de esta al corriente en la Seguridad Social y en Hacienda (Art.4.2)..... ☐
3. Proyecto detallado del montaje (Art.4.3)..... ☐
4. Autorización S.G.A. o del autor de la obra (Art.4.3.d)..... ☐
5. Plan de comercialización (Art.4.4.a)..... ☐
6. Presupuesto detallado de ingresos y gastos (Art.4.5)..... ☐
7. Declaración de otras ayudas recibidas, en su caso (Art.4.6)..... ☐
8. Otros documentos (relacionar aparte (Art. 4.7)..... ☐

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que deriven del Título II Capítulo quinto del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

Murcia, a de de 2004

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

D./Dª. _____con D.N.I/N.I.F.nº _____, en su caso, como _____de la entidad_____
con C.I.F. _____ domicilio a efectos de notificaciones en calle _____Núm. _____C.P: _____ localidad _____ Tfn.: _____ Fax _____
Entidad Bancaria: _____ Sucursal: _____

Código cuenta cliente: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Gira o participación en festivales (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. D.N.I./N.I.F del solicitante (Art.4.1)..... ☐
2. C.I.F.de entidad. Escritura de Constitución. DNI representante (Art.4.1)..... ☐
3. Acreditación de estar al corriente en la Seguridad Social y en Hacienda (Art.4.2)..... ☐
3. Proyecto detallado de la actividad (Art.4.3)..... ☐
4. Plan de comercialización (Art.4.4.b)..... ☐
5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos (Art.4.5)..... ☐
6. Declaración de otras ayudas recibidas, en su caso (Art.4.6)..... ☐
7. Otros documentos (relacionar aparte (Art.4.7)..... ☐

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que deriven del Título II Capítulo quinto del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

Murcia, a de de 2004

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Educación y Cultura

7951 Orden de 31 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2004.

La Constitución Española, en su Artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que, en su Título I, reconoce a todos los ciudadanos.

En el artículo 43.3 se recoge que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales establece una serie de medidas, tanto de ordenación como de planificación para que estos alumnos puedan alcanzar, en el máximo grado posible, los objetivos educativos establecidos con carácter general y conseguir de esta manera una mayor calidad de vida en los ámbitos personal y social.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Título Preliminar, destaca, entre los principios de calidad del sistema educativo, la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales.

La citada Ley Orgánica, en su artículo 48, establece que las Administraciones públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos, con la finalidad de facilitar la integración social de los alumnos.

En consecuencia, esta Consejería considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para que asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial realicen actuaciones complementarias de ocio y tiempo libre en periodo vacacional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura

Dispongo

Primero.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para la realización, durante el año 2004, de actuaciones que favorezcan el desarrollo de actividades de escuela de verano en período vacacional, para alumnos escolarizados en centros públicos o privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El importe global de estas ayudas será de 18.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422F.483.18 (proyecto 30371) del ejercicio en curso en concepto de Acciones Educativas Complementarias ACNEES.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros públicos o privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Solicitudes.

1. Las asociaciones que concurran a la convocatoria y reúnan las condiciones exigidas en la misma, formularán su solicitud, dirigida al Consejero de Educación y Cultura, en instancia según Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en el apartado cuarto de la misma y firmada por el Presidente de la entidad o persona autorizada al efecto, por el órgano competente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación a aportar con la solicitud.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de las actuaciones a realizar durante el año 2004, de acuerdo con el guión que figura en el Anexo II.

b) Presupuesto global de las actividades, según el modelo del Anexo III, al que se adjuntará declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se reciban para esta actividad de otras instituciones públicas o privadas (indicando su cuantía) o, en su caso, de que no se recibe ninguna otra subvención o ayuda.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, mediante certificación con fecha actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Fotocopia autentificada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) En el caso de actuaciones que esté previsto desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos, informe del director del centro implicado en el que se haga constar que el proyecto ha sido presentado en el Consejo Escolar, y trasladada la solicitud al ayuntamiento correspondiente

f) La autorización del ayuntamiento del uso de las instalaciones para el proyecto presentado.

g) Acta de la sesión celebrada por el órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud de la subvención y facultando a su Presidente para realizarla.

h) Copia autentificada de los Estatutos de la entidad y del documento de anotación en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

i) En caso de ser beneficiaria de la subvención, la entidad correspondiente, con anterioridad al comienzo de las actividades deberá presentar de forma inexcusable, original o copia autentificada de la suscripción de la cobertura aseguradora y de responsabilidad civil en la que pudiera incurrir por situaciones derivadas de accidentes, daños en la integridad física de los participantes o daños materiales.

Quinto.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden. Si fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la organización solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Sexto.- Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, o persona en quien delegue, e integrada por el jefe del Servicio de Atención a la Diversidad, un inspector de Educación, un director de centro docente y dos asesores técnicos de la citada Dirección General, actuando uno de ellos como secretario.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) El carácter lúdico de las actividades propuestas y su desarrollo en instalaciones de ocio y tiempo libre (excursiones por el entorno, salidas al mar o piscinas, etc...)

b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios de ocio y tiempo libre.

c) Calidad pedagógica del proyecto.

d) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

e) Número de participantes y horario de las actividades

3. La Comisión elaborará un informe propuesta que será elevado por su presidente al Consejero de Educación y Cultura. El informe propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como la relación de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

4. La comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe propuesta que le eleve la Comisión de evaluación, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Octavo.- Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

d) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

h) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

Décimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Undécimo.- Justificación de los fondos.

Sin perjuicio de la normativa de la Consejería de Economía y Hacienda sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas antes del 31 de octubre del presente año. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Enseñanzas Escolares original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador de las mismas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, relación nominal de los participantes (así como centro donde está escolarizado en el curso escolar 2003/2004) y de los responsables de las actividades, en la que conste su NIF, domicilio y hoja- resumen de gastos.

b) Facturas y recibos relativos a gastos de cualquier tipo ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado (nóminas, servicios, materiales, transporte y manutención de los participantes, etc.).

Duodécimo.- Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido), en los casos previstos en el artículo 68 de la citada Ley.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido).

Decimotercero.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido) y demás disposiciones complementarias.

Decimocuarto.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos l0.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Escolares a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Murcia, 31 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares

ANEXO I

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2004

S O L I C I T U D

Nombre de la entidad:	
CIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

Representante legal: D./Dª	
NIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

Título y breve descripción del proyecto:
Subvención que se solicita: EUROS

Datos bancarios de la entidad:

Banco o Caja:	
Dirección de la oficina: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**
Código Cuenta Cliente (C.C.C.):	

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden de convocatoria de subvenciones y de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En , a de de 2004

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares

ANEXO I I

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2004

PLAN DE ACTUACIONES – ESQUEMA DEL CONTENIDO

1. Objetivos del proyecto y justificación de los mismos.

2. Diseño y descripción de cada una de las actividades de ocio y tiempo libre, haciendo constar:

2.1. Coordinador y responsables de la actividad (nombre, especialidad).
2.2. Objetivos.
2.3. Contenidos.
2.4. Metodología.
2.5. Recursos materiales.
2.6. Número de participantes.
2.7. Fases (si las hay).
2.8. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
2.9. Composición de la comisión de evaluación.
2.10. Lugar y fechas de realización.
2.11. Horario.

ATENCIÓN: No olvide firmar los documentos del plan de actuaciones.

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares

ANEXO III

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2004

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Nombre de la entidad:	

1. INGRESOS

		EUROS
1.1.	**Cuotas de suscripción**	
1.2.	**Subvenciones (incluir declaración jurada):**	
1.2.1.	Comunidad Autónoma	
1.2.2.	Ayuntamiento de	
1.2.3.	Caja de Ahorros de	
1.2.4.	Otros	
1	**Total 1.2.**	
	TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)	

2. GASTOS

2.1.	**Gastos de enseñanza:**	
2.1.1.	Dirección y coordinación	
2.1.2.	Horas de gestión, secretaría y planificación	
2.1.3.	Monitores	
2.1.4.	Otros	
	Total 2.1.	

2.2. Gastos de material:

2.2.1.	Material fungible	
2.2.2.	Publicaciones e impresos	
2.2.3.	Libros y material didáctico	
2.2.4.	Material audiovisual	
2.2.5.	Otros (definir)	
	Total 2.2.	

2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

2.3.1.		
2.3.2.		
2.3.3.		
2.3.4.		
2.3.5.		
2.3.6.		
	Total 2.3.	
	TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)	

En , a de de 2004

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

Consejería de Educación y Cultura

7950 Orden de 20 de mayo de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «La Merced-Fuensanta» (cód. 30005776) y de Educación Secundaria «La Merced-Fuensanta» (cód. 30013189), de Murcia, unificándolos mediante un solo código del Registro de Centros Docentes.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Javier Salazar Celis, con D.N.I. 73.366.372-Y, como Viceprovincial y representante del «Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza» o «Pequeños Hermanos de María» (C.I.F. Q-4600071-G), entidad titular de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «La Merced-Fuensanta» (Cód. 30005776), con domicilio en Avda. Juan de Borbón n.º 1 de Murcia, y del Centro de Educación Secundaria «La Merced-Fuensanta» (Cód. 30013189), con domicilio en Paseo del Malecón n.º 25 de Murcia, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los citados Centros para unificarlos e identificarlos bajo un único código del Registro de Centros Docentes.

Dispongo

Primero.- Modificar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la actual autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «La Merced-Fuensanta», de Murcia, unificándolos e identificándolos con el código de Registro de Centros n.º 30005776, quedando configurados los centros según se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Merced-Fuensanta».

Código de Centro: 30005776.

Persona o entidad titular: «Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza».

C.I.F.: Q-4600071-G.

Domicilio: D. Juan de Borbón, n.º 1.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 12 unidades con 300 puestos escolares.

Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Merced-Fuensanta».

Código de Centro: 30005776.

Persona o entidad titular: «Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza».

C.I.F.: Q-4600071-G.

Domicilio: D. Juan de Borbón, n.º 1.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 30 unidades con 750 puestos escolares.

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Merced-Fuensanta».

Código de Centro: 30005776.

Persona o entidad titular: «Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza».

C.I.F.: Q-4600071-G.

Domicilio: D. Juan de Borbón, n.º 1 y Paseo del Malecón n.º 25.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

Educación Secundaria Obligatoria.

10 unidades con 300 puestos escolares (D. Juan de Borbón, 1).

16 unidades con 480 puestos escolares (Paseo del Malecón, 25).

Bachilleratos (Paseo del Malecón, 25):

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

- Humanidades y Ciencias Sociales.

- Tecnología.

Capacidad: 14 unidades y 490 puestos escolares.

- Artes.

Capacidad: 2 unidades y 52 puestos escolares.

Ciclos formativos de grado superior (Paseo del Malecón, 25):

- «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas»

Capacidad: 1 unidad y 30 puestos escolares, en horario vespertino.

Segundo.- Autorizar, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, el cese de actividades del centro de Educación Secundaria «LA MERCED-FUENSANTA», de Murcia, identificado con el Código de Registro de Centros n.º 30013189, cuyas actividades continuarán desarrollándose con el Código n.º 30005776, según se indica en el punto anterior.

Tercero.- Las autorizaciones contenidas en los puntos primero y segundo de la parte dispositiva de esta Orden, surtirán efecto a partir del 1 de septiembre de 2004, inicio del curso 2004-2005.

Cuarto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la legislación vigente y

a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.-

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10. 1ª), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, a 20 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8230 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de fábrica de conservas vegetales y planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 1.184/02 de E.I.A. a solicitud de Hijos de Bienvenido Alegría, C.B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.4.d) y 2.9.c) se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de fábrica de conservas vegetales y planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 1.184/02 de E.I.A. a solicitud de Hijos de Bienvenido Alegría, C.B., con domicilio en Carril de los García, número 1, 30139-El Raal (Murcia), con C.I.F. E-30.162.119, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 20 de abril de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7916 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad ambiental relativa a un Proyecto de Industria de Fabricación de Plástico y Fibra de Vidrio, en el termino municipal de Alcantarilla, a solicitud de Fivirmur, S.L.

Visto el expediente número 1.156/02, seguido a Fivirmur, S.L., con domicilio en Avda. Ciudad de Almería, n.º 95, Edif. La Purísima, esc. 3, bajo I, 30.010 (Murcia) , con C.I.F: B-30.596.258, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.m), correspondiente a un proyecto de industria de fabricación de plástico y fibra de vidrio, en el término municipal de Alcantarilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 18 de febrero de 2003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 251, del miércoles, 29 de octubre de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2.004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización

de este proyecto de industria de fabricación de plástico y fibra de vidrio, en el término municipal de Alcantarilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de industria de fabricación de plástico y fibra de vidrio, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de FIVIRMUR, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Alcantarilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 29 de abril de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de Prescripciones Técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia. Estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos, residuos peligrosos y envases.

b) Deberá obtener autorización de vertido del Ayuntamiento de Alcantarilla para el vertido a la red de saneamiento municipal, estando a lo dispuesto en el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, o en las ordenanzas municipales en caso de resultar más restrictivas.

c) Durante el funcionamiento de la industria, se cumplirá en todo momento lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, y demás disposiciones vigentes en la materia que resulten de aplicación.

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7914 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de calidad ambiental relativa a un proyecto de depósito de residuos de corte, aserrado y pulido de rocas ornamentales, en el termino municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Mármoles Carmú, S.L.

Visto el expediente número 142/02, seguido a MÁRMOLES CARMÚ, S.L., con domicilio en Pol. Ind. Cavila. Parcela I-15, Apdo. Correos 226, 30.400-Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F: B-73001638, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de depósito de residuos de corte, aserrado y pulido de rocas ornamentales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2002 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 31 de octubre de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 171, del sábado 26 de julio de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de depósito de residuos de corte, aserrado y pulido de rocas ornamentales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de depósito de residuos de corte, aserrado y pulido de rocas ornamentales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Mármoles Carmú, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 6 de mayo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de Prescripciones Técnicas

El proyecto objeto de Evaluación consiste en la construcción de un depósito de residuos procedentes de plantas de aserrado, tallado y pulido de roca ornamental, en el paraje conocido como «Los Pinaricos».

La parcela ocupa una superficie de 6,14 Has, en forma de polígono irregular y se halla a piedemonte. El depósito tendrá dos terrazas (inferior, de 11.785 m^2 y superior, de 14.983 m^2), separadas por un talud de 10 m de altura.

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- De Carácter General:

a) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre serán compatibles con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

b) No se podrán realizar vertidos líquidos directos, ni indirectos, al medio hídrico sin la correspondiente Autorización de vertido. También se obtendrá la correspondiente Autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico, cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

c) Obtendrá el título de Gestor de Residuos para las operaciones objeto de Evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos.

d) También se debe obtener, en su caso, la correspondiente Autorización como actividad potencialmente contaminadora de la Atmósfera.

e) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la Administración Ambiental Regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su Autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la Autorización.

f) Después que el vertedero haya sido definitivamente cerrado, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, vigilancia y control en la fase posterior al cierre durante el plazo establecido en la normativa aplicable de residuos.

g) En general, el proyecto o actividad de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación, en su caso.

h) Se estará a lo que disponga, en su caso, la Dirección General de Cultura, como órgano competente en materia de Patrimonio Histórico-Artístico-Cultural y Arqueológico, acerca de la prospección arqueológica realizada, incluida en el anexo 3 del Estudio de Impacto Ambiental.

2.- Protección de la Contaminación:

2.1. Residuos admisibles:

Los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación serán exclusivamente de CARÁCTER INERTE encuadrados dentro del epígrafe de la lista europea de residuos siguiente:

CER	Descripción
01	Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales.
01 04	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos.
01 04 03	Residuos de corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07.

No serán admitidos los siguientes residuos:

* Aquellos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

* En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

* No se realizará dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

2.2 Control de aguas y gestión de lixiviados:

* Se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producida dentro de terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo. Para tal fin, entre otros elementos, la instalación deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de tales aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de lixiviados.

* Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

2.3 Protección del suelo y de las aguas.

* Se impedirá la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y se garantizará la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y, en su caso, un revestimiento (integrado por barrera artificial, sistema impermeabilizado de recogida y de almacenamiento de lixiviados, detección de fugas, etc.)

* Además de las barreras geológicas anteriormente descritas, en su caso, deberá añadirse un revestimiento artificial impermeable y un sistema de recogida de lixiviados. Estos elementos estarán dispuestos bajo la masa de residuos, con el fin de mantener en un mínimo la acumulación de lixiviados en la base del vertedero.

* En todo caso, la disposición y las características de los elementos anteriores serán compatibles con la Autorización de vertido de carácter indirecto que, en su caso, se conceda sobre la base de la legislación de aguas y de protección del Dominio Público Hidráulico.

* Dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de Evaluación.

2.4 Otros aspectos de interés:

* Durante las fases de ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.

* La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten.

* El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de las celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrán mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirán periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

3.- Protección del Medio Natural:

* Respecto a la ejecución de caminos perimetrales y pistas de acceso se deben rasantear, regar y compactar el material existente en el camino.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7957 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia 197/04, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se declaran nulos los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, aprobada por resolución del mismo órgano de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería.

2.º) Con fecha 13 de diciembre de 2002, D.ª Pilar Sierra Martínez interpuso recurso contencioso-administrativo n.º 2330/02 contra dicha Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que concluyó mediante la Sentencia 197/04, de 30 de marzo de 2004, por la que se estima en parte el recurso y se declara nula la Base séptima de la convocatoria por vulnerar los artículos 14 y 23.2 de la Constitución al establecer los criterios de desempate de modo que se daba prioridad a los servicios prestados en la Administración Regional, sin que ello estuviera amparado en norma con rango de ley.

3.º) En ejecución de dicha sentencia, procede dictar Resolución por la que se modifiquen los criterios de desempate establecidos en la Base séptima de la citada convocatoria.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de la sentencia 197/04, de 30 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Modificar la Base séptima de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de diciembre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería (B.O.R.M. 29.11.2002), que queda redactada en los siguientes términos:

«7.- Criterios de desempate.

1.º) Mayor período de servicios prestados en la Administración Pública en la misma categoría o equivalente.

2.º) Mayor puntuación obtenida en el apartado B del baremo (Expediente Académico y formación continuada acreditada).

3.º) Mayor puntuación obtenida en el Trabajo-Memoria.

4.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

2.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de mayo de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7931 Corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se aprueban programas de fomento de la contratación y el autoempleo para el año 2004.

Advertidos errores en la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se aprueban Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 87, de 16 de abril de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 7999, primera columna, en el artículo 5, párrafo segundo, antepenúltima línea, donde dice : «... o 32502...», debe decir: «... o 32549 ...».

En la misma página 7999, primera columna, en el artículo 6.4, tercera línea, donde dice: «... un millón once mil euros...», debe decir: «... cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y siete euros...». Y en el artículo 6.5, tercera línea, donde dice: «... ciento ochenta y dos mil euros...», debe decir: «...setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres euros...».

En la página 8003, primera columna, en el artículo 12.9, al final del párrafo primero, suprimir la frase «... , así como certificación de hallarse de alta en el censo de actividades económicas.»

En la página 8004, segunda columna, en el artículo 18, último párrafo, segunda línea, donde dice: «... o 32502...», debe decir: «... o 32549...».

En la página 8007, segunda columna, en el Anexo II, 1. Programa de Fomento de empleo, en el número 15, tercera línea, donde dice : «... expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.», debe decir :»... expresando la fecha de alta en la citada Oficina.»

En la página 8008, primera columna, en el Anexo II, 2.Programa de Fomento del empleo autónomo, en el número 3, donde dice: «... expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina», debe decir : « ... expresando la fecha de alta en la citada Oficina.»

Murcia, a 25 de mayo de 2004.—La Consejera de Trabajo, Consumo Y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7932 Corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2004 por la que se aprueban programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, enclaves laborales, empleo con apoyo y ayudas previas a la jubilación para el año 2004.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 16 de abril de 2004), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 8030, segunda columna, en el artículo 48, párrafo segundo, donde dice «..titulación habilitante..» debe decir «..titulación habilitante del orientador...». Y donde dice: «...educación, etc.», debe decir : «..educación, etc... y en el caso del preparador, titulación relacionada con las tareas del puesto de trabajo a desempeñar.»

En la página 8030, segunda columna, en el artículo 48, párrafo tercero, donde dice: «..contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar..», debe decir : «... contratado, pueda demostrar...».

En la página 8032, segunda columna, en el artículo 52, apartado 1, el contenido de la letra d) se corresponde con el contenido de la letra d) del apartado 2 del mismo artículo, y viceversa, procediendo la sustitución de uno por otro.

En la página 8035, segunda columna, en el artículo 61, apartado 1, letra a), donde dice : «... preparador u orientador laboral.», debe decir : «... personal que permita la realización de las actividades contempladas en el artículo 49.1 de esta Orden.»

Murcia, a 25 de mayo de 2004.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7933 Corrección de errores de la Orden de 27 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las Bases Reguladoras y Convocatorias para la concesión de subvenciones de diversos programas relacionados con el empleo.

Advertidos errores en la Orden de 27 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatorias para la concesión de subvenciones en los programas de : orientación empresarial y cultura empresarial; iniciativas de desarrollo rural; y Centros y Agencias de desarrollo local, y se efectúan las convocatorias de diversos programas de subvenciones y ayudas públicas de la Administración del Estado cuya ejecución corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 99, de 30 de abril de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 9105, segunda columna, en el artículo 5, párrafo segundo, donde dice : «En cualquier caso, el importe de las subvenciones que pudieran,... ...», debe decir: «En cualquier caso, el importe de las subvenciones que pudieran percibirse, ...».

En la página 9106, primera columna, en el artículo 6.1, «Subprograma de orientación profesional», donde dice : « ... trabajadores desempleados menores de 30 años que estuvieren inscritos como desempleados más de seis meses; mayores de 30 años inscritos más de doce, ...», debe decir: « ... trabajadores desempleados menores de 30 años que estuvieren inscritos como desempleados menos de seis meses; mayores de 30 años inscritos menos de doce, ...».

En la página 9108, primera columna, en el artículo 15, párrafo segundo, última línea, donde dice: «... Ulea, Villanueva del Río Segura.», debe decir: «.... Ulea y Villanueva del Río Segura.».

En la misma página 9108, primera columna, en el artículo 16.1, suprimir el párrafo segundo.

En la página 9111, primera columna, en el artículo 27.4, segundo párrafo, donde dice: «En el caso de caso de que un programa ...» debe decir: «En el caso de que un programa ... «.

En la página 9116, primera columna, en el artículo 37.3, en el cuadro donde se recogen los créditos presupuestarios, donde dice «3.255.819,00 euros», debe decir: «1.293.819,00 euros». Y donde dice «2.614.872,00 euros», debe decir: «1.074.426,00 euros».

En las páginas 9127, 9128, 9129 y 9144, sobre modelos de solicitud de subvención de determinados programas, entre la documentación a presentar debe decir: «certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social».

Murcia, a 25 de mayo de 2004.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7961 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
116/04	Francisco Pedreño Roca	23008541	Santa Ana (Cartagena)	27.02.04	20.04.04	300 €	Art. 26e) L.O.S.C.
157/04	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	28.03.04	07.05.04	300 €	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 21 de mayo de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

7963 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59. 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el instructor del expediente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con esta Propuesta de Resolución Sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor, en el plazo de audiencia de 15 DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, Gran Vía n.º 42, Esc. 3.ª - 5.º, 30.005 Murcia, Tfno.968 366168.

Nº. Exp	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Propuesta de Resolución	Cuantía	Infracción
9/04	Virginia Ochoa Palacios	7233837-S	La Manga Cartagena	17.01.04	30.04.04	1.500 €	Art. 23e) L.O.S.C.

Murcia, 21 de mayo de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7924 Anuncio de licitación para contrato de asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente: I-25/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Trabajos de asistencia para seguimiento de los arrecifes artificiales de Aguilas-Punta Parda y de El Portús-Isla de las Palomas».

b) Plazo de ejecución: Desde 1.º de julio hasta final año 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 25.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51 y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Internet: En la dirección: www.carm.es

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Proposición económica); Sobre n.º 2 (Capacidad de la empresa, Solvencia económica y financiera, Solvencia técnica y profesional), Sobre n.º 3 (Documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas y documentación objeto de baremación); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 8.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

8.- Apertura sobres n.º 2 y 3.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

9.- Apertura sobre n.º 1.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, cuyo importe máximo es de 300 euros.

Murcia a 21 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7925 Anuncio de licitación para contrato de asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente: I-24/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Trabajos de asistencia para efectos de la veda de arrastre en las poblaciones de sus principales especies objetivo y caracterización de la pesca deportiva en la Región».

b) Plazo de ejecución: Desde 1º de Julio hasta final año 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 30.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51 y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Internet: En la dirección: www.carm.es

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al

siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Proposición económica); Sobre n.º 2 (Capacidad de la empresa, Solvencia económica y financiera, Solvencia técnica y profesional), Sobre n.º 3 (Documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas y documentación objeto de baremación); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 8.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

8.- Apertura sobres n.º 2 y 3.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

9.- Apertura sobre n.º 1.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, cuyo importe máximo es de 300 euros.

Murcia a 21 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad

7876 Edicto por el que se notifica la Orden del Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 161/03 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Rafael Caraballo Grande, cuyo último domicilio conocido es Residencia-Hotel El Cortijo, C/ subida al Faro s/n, Depósito de Agua en Cabo de Palos-Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve desestimar el recurso de alzada n.º 161/03, interpuesto por el interesado contra la Resolución de 19 de junio de 2003, recaída en el expediente administrativo sancionador n.º 35/03, por la que se impone una sanción de 3.005,07 € por las infracciones sanitarias declaradas acreditadas por la Resolución recurrida y confirmar la misma por ser ello ajustado y conforme a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad

7877 Edicto por el que se notifica la Orden del Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 747/02 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a Dña. Ginesa Alcaraz Lorente, cuyos últimos domicilios conocidos son Av/ 1.º de Mayo 54, 2.º 52 y Travesía Carlos Valcarcer 20, ambos de El Palmar-Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada n.º 747/02, interpuesto por el interesado contra la Resolución de 17 de junio de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de contratación de la Bolsa de Trabajo de 2001.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad

7878 Edicto por el que se notifica la Orden del Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 174/03 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a Dña. Purificación Felipe Torres, cuyo último domicilio conocido es

Placeta de las Escuelas, en Cañada del Trigo-Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve declarar la caducidad del recurso de alzada n.º 174/03, interpuesto por el interesado contra la Resolución de 4 de marzo de 2003, del Director General de Salud y, consiguiente archivo del mismo, sin perjuicio de la iniciación de otro por los hechos tipificados como infracción grave mientras subsista la acción, conforme a lo invocado en los Fundamentos Jurídicos precedentes.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad

7873 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado articulo 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Expte. 58/2003	REST. BUENAVENTURA, SLL	B-73096372	C/.Perú, Parc.2-5, Polg. Ind. Oeste	ALCANTARILLA	180200991039103001392004 5107	S1801	25/03/04	3.005,07 €
Expte. 88/2002	Antonia Malla Navarro	22917053-Z	C/Lope de Vargas, 14	EL ALBUJON	180200991039103111932004 5105	S1801	01/03/04	3.005,07 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato día posterior.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8227 Anuncio de licitación. Expediente número 113/04.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica Servicio de obras y Contratación.

c) Número de expediente: 113/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un anteproyecto, proyecto básico y de ejecución donde se defina la actuación correspondiente a la obra de construcción e instalaciones del Centro de Salud Mental, Unidad de Rehabilitación y Centro de Día Psiquiátrico de Molina de Segura, así como la dirección técnica de la obra y de las instalaciones.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Solar Ubicado en la Avenida de Levante nº 2 de Molina de Segura (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Para la Redacción del Proyecto 4 meses a partir de la firma del contrato. Para la Dirección de las Obras se estima en 20 meses a partir de la firma del Contrato de ejecución de las Obras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 74.274,00 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 4% del Presupuesto de Adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 68 21

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 5,51 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.-Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios:

Los gastos de publicidad, cuyo importe máximo no será superior a 400,00 euros, correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 31 de mayo de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 135 | Lunes, 14 de junio de 2004 | 2004

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 12981 A LA 13020

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Cieza

8231 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 30/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación anexa.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios que se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado al efecto, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Administrador, Francisco Aliaga López.

NIF/CIF	Apellidos y nombre/Razón social	Procedimiento	Expte. n.º	Órgano resp.
77521126V	ABELLAN ATO ANTONIO	REQ.MOD.100/2000	0230200122752	GESTION
77521126V	ABELLAN ATO ANTONIO	PROP.LIQ. IRPF/2000	0330200017407	GESTION
29040645V	ABELLAN BALLESTEROS PASCUAL	LIQ.IRPF2001	0330200076514	GESTION
B30472260	AGRICOLA ROMAN SL	LIQ.VOL.A-0099	300201015013Q	GESTION
27434872N	ALARCON PENALVA, JOSE	IRPF RET.2000	0330100071653	GESTION
27458907N	ALBARRACIN MARIN BLAZQUEZ	REQ MOD 100 2000	0230200179585	GESTION
34789558B	ALVARADO RIQUELME, GIN	PROP.IRPF.2000	89551195T	GESTION
22290794E	ANDRES MONTORO JULIA	PROP.LIQ.IRPF 2000	0230200005921	GESTION
B30451504	ANTONIO FERNANDEZ ESTEVE Y O, SL	NOTIF.REC.Nº187/03	E030386646	GESTIÓN
22443378R	AROCA MARTINEZ, FRANCISCO	LIQ.PROF.IRPF 2001	0230200202863	GESTION
29072404J	ARRES CASTILLO FERNANDO	REQ.MOD 347/2000	0230200180419	GESTION
B30420681	ARTURO ISAAC FERNANDEZ SL	NOT.BAJA PROV.	0230200169595	GESTION
B30412902	ASEMORT ASESORIA SL	NOT.BAJA PROV.	0230200169584	GESTION
22321083C	ATO IZQUIERDO MANUEL	REQ.MOD100/2000	0230200070383	GESTION
182277W	AVILES GOMEZ MARIA	PROP.LIQ.IRPF2000	0230200119781	GESTION
29067238K	AZORIN SIERRA, FRANCISCO	ACTUAC.INSPECTOR.	TERCERA CITAC.	GESTIÓN
X1325889P	BALI DOU EL MAKANE	REQ.IRPF 2000	0230200094097	GESTION
X1325889P	BALI DOU EL MAKANE	PROP LIQ IRPF 2000	0330200013293	GESTION
B73063166	BANIPROAL SL	LIQ.PROV.IVA 2002	0430/00002298	GESTION
29075156M	BAÑON GARCIA, PEDRO JOSE	PROP LIQ IRPF2000	0230200136937	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	ACTA IVA2002	A02/70832292	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	ACTA IVA 1T/2003	A02/70832362	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	A PG FRACC.IRPF1T/03	A02/70832344	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	ACTA IRPF 1999	A02/70834663	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	ACTA IVA2001	A02/70833473	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	ACTA IVA2000	A02/70833464	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	ACTA IRPF 2000	A02/70833482	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	ACTA IRPF 2001	A02/70833491	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	INF. .ACTA IVA2002	A02/70832292	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	INF. AACTA IVA 1T/2003	A02/70832362	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	INF. A PG FRACC.IRPF1T/03	A02/70832344	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	INF. ACTA IRPF 1999	A02/70834663	GESTION

NIF/CIF	Apellidos y nombre/Razón social	Procedimiento	Expte. n.º	Órgano resp.
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	INF.ACTA IVA2001	A02/70833473	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	INF.ACTA IVA2000	A02/70833464	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	INF.ACTA IRPF 2000	A02/70833482	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	INF.ACTA IRPF 2001	A02/70833491	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	AP.EX.SANCAC. IVA2002	A02/70832292	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	AP.EX.SANCAC IVA2002	A02/70832362	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	AP.EX.SANCAC IVA2002	A02/70832344	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	AP.EX.SANCAC IVA2002	A02/70834663	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	AP.EX.SANCACIVA2002	A02/70833473	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	AP.EX.SANCAC IVA2002	A02/70833464	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	AP.EX.SANCAC IVA2002	A02/70833482	GESTION
48465119W	BEIXER LOPEZ, LUIS	AP. EX.SANCAC IVA2002	A02/70833491	GESTION
29068056N	BELDA GARCIA, PASCUAL ANTONIO	LIQ. RET. IRPF 2000	A3001902150000270	GESTION
74329539W	BERNAL JORDAN VICENTE CAR	LIQ. PROV. IRPF 2000	0230200179215	GESTION
E73081085	BERNARDO GONZALEZ MIÑANO CB	LIQ.VOL.A00252	300201009783F	GESTION
22426553N	BOX GARCIA ANTONIO	LIQ.VOL.IRPF	0230200202885	GESTION
X2254455H	BRIERY, ROLAND	ACUERDOS ACTAS	A02/70803032	GESTION
X2254455H	BRIERY, ROLAND	ACUERDOS ACTAS	A02/70803093	GESTION
X2254455H	BRIERY, ROLAND	ACUERDOS ACTAS	A02/70803145	GESTION
X2254455H	BRIERY, ROLAND	ACUERDOS ACTAS	A02/70803163	GESTION
X2254455H	BRIERY, ROLAND	ACUERDOS ACTAS	A02/70803154	GESTION
B30063499	BRONCES YAGO SL	NOT. BAJA PROV.	0230200169461	GESTION
30152988B	CABALLERO MURILLO FLORENC	LIQ PROV IRPF 2000	0230200167795	GESTION
30152988B	CABALLERO MURILLO FLORENC	PROP LIQ IRPF 1999	0230200107081	GESTION
E73115339	CAFÉ SARAO CB	NOT.RES.EXP.SAN	03309005667	GESTION
B82584038	CALEFAC.INST.YSERV.LEVANTE SL	LIQ.PROV.IVA/2002	04302000035	GESTION
74289958G	CALVO LOPEZ, FULGENCIO	ACTUAC.INSPECTOR.	CITAC/02-03-04	GESTION
B30093801	CALZADOS BAM SL	NOT. BAJA PROV.	0230200169483	GESTION
F30070270	CALZADOS TEJANOS SCL	NOT.BAJA PROV.	0230200169528	GESTION
74296817D	CAMACHO GARCÍA, ANTONIO	PROP.LIQ.IRPF2000	96840533P	GESTION
29037522E	CAMACHO GONZALEZ ENCARNAC.	PROP.LIQ.IRPF 1999	0230200182848	GESTION
22468423E	CAMBRONERO SANCHEZ JULIO	PROP.LIQ.IRPF2000	0330200016282	GESTION
29037703L	CANDEL LOPEZ ANSELMO	LIQ. VOL.Y AP.EX.SAN.	0330200096718	GESTION
29037703L	CANDEL LOPEZ ANSELMO	LIQ. VOL.Y AP.EX.SAN.	0330200096729	GESTION
24172343X	CANO MUDARRRA, SANTIAGO	PROP.LIQ.IRPF 2000	0230200219681	GESTION
29068297T	CARPENA MUÑOZ MIGUEL	PROP.LIQ.IRPF 2000	0230200118117	GESTION
29068297T	CARPENA MUÑOZ MIGUEL	LIQ.PROV.IRPF2000	0430200008979	GESTION
29040005K	CARRASCO MOLINA ISABEL	LIQ.PROV.IVA	0330100882349	GESTION
77513970Z	CARRILLO MARTINEZ, CATALINA	LIQ. PROV. IRPF 2000	0230200029231	GESTION
29037925B	CARRILLO MOLINA JOSE JOAQIN	REQ. MOD. 347-2000	0230200180699	GESTION
48394229K	CARRILLO VALENZUELZ, MIGUEL	LIQ.PRO. A 00720	0330200052484	GESTION
74334484W	CASTAÑO GARCIA JUAN	PROP LIQ IRPF 2000	0230200176627	GESTION
74329282K	CASTILLO GARCIA, ELOY	ACTA	A02/708334733	GESTION
74329282K	CASTILLO GARCIA, ELOY	INF.AMP.ACTA	A02/708334733	GESTION
74329282K	CASTILLO GARCIA, ELOY	AP.EXP.SANCIONADOR AC	A02/708334733	GESTION
22359849P	CEREZO GIL BALDOMERA	LIQ PROV. IRPF 2000	0330200087145	GESTION
B30122261	CONSERVAS FORTUNA SL	NOT.BAJA PROV.	0230200169988	GESTION
B73084873	CONSTRU-JUMILLA SL	LIQ.PRO.MOD.190-2001	0330200052428	GESTION
B30064414	CONSTRUCCIONES GARRE SL	LIQ.PROV.IVA 2002	0430200002287	GESTION
B73082554	CONSTRUCCIONES MURCIANAS COSMAN SL	LIQ.PROV.IVA 2002	0430200002276	GESTION
B80656101	CONSULTING TAXES SL	IRPF. RET.2000	0330100071514	GESTION
E73087306	CORREDORES DE COMERCIO COLG	LIQPROV.MOD190 2000	0230200179507	GESTION
B30361091	CREACIONES NATUFOR SL	NOT.BAJA PROV.	0230200170014	GESTION
77515512S	CUTILLAS SANCHEZ, SEBASTIAN	PROP.LIQ.IRPF 2000	0330200008698	GESTION
22927154H	DIAZ GONZALEZ MANUEL	PROP.LIQ.IRPF 2000	0230200219658	GESTION
F30089809	ENVASES FONIMUR SDAD COOP	LIQ PROV.MOD190 1999	0230200180914	GESTION
B30373799	ESTRUCTURAS LEVACONS SL	LIQ.PROV.MOD 190 1999	0230200180880	GESTION

NIF/CIF	Apellidos y nombre/Razón social	Procedimiento	Expte. n.º	Órgano resp.
B30373799	ESTRUCTURAS LEVACONS SL	LIQ.PROV.MOD 190 2000	0230200179394	GESTION
B30514111	ESTRUCTURAS Y CIMIENTACIONES CIEZA SL	NOT.RECURSO	184/03	GESTION
B30414072	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIO	LIQ PROV MOD 190 2000	0230200179473	GESTION
B30414072	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES ATALAY	LIQ.VOL.	300201023184N	GESTION
77515755M	FERNANDEZ RODRIGUEZ, S	PROP.LIQ.IRPF 2000	15751204F	GESTION
B73121873	FORTUCALZA SL	LIQ.PROV.IVA 2002	0430200002300	GESTION
29039949B	GARCIA MARTINEZ, PASCUALA	ACDO.ACTASA02/70804651	0430100158637	GESTION
29039949B	GARCIA MARTINEZ ,PASCUALA	ACDO.ACTASA02/70804561	200430000013 A	GESTION
22408147Y	GARCIA MORCILLO, JOSE	TRAM.AUD.SCPA 3T/2003	0399086384412	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	ACTA IVA 1T2T3T4T/2002	A02/70835451	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	ACTA IVA 2T3T4T/2000	A02/70835153	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	ACTA IRPF 2000	A02/70835180	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	ACTA IVA 2001	A02770835381	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	INF.AC IVA1T2T3T4T/2002	A/0270835451	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	INF.AC.IVA 2T3T4T/2000	A02/70835153	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	INF.AC.IRPF 2000	A02/70835180	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	INF.AC.IRPF 2001	A02/70835293	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	INF.AC.IVA2001	A02/70835381	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	AP.EXP.SANC.AC.IVA1T2T3T4T/2002	A/02/70835451	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	AP.EXP.SANC.AC.IVA 2T3T4T/2000	A/0270835153	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	AP.EXP.SANC.A.IRPF2000	A02/70835180	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	AP.EXP.SANC.AIRPF2001	A02/70835293	GESTION
22947607R	GARCIA PEREZ, SALVADORA	AP.EXP.SANC.AIVA2001	A02/70835381	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	ACTA IVA 2002	A02/70836711	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	ACTA IVA 2000	A02/70836386	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	ACTA IVA 2001	A02/70836474	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	ACTA IRPF 1999	A02/70836501	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	ACTA IRPF 2000	A02/70836526	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	ACTA IRPF 2001	A02/70836632	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	INF.AM.AC IVA 2002	A02/70836711	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	INF.AM.AC.IVA 2000	A02/70836386	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	INF.AM.AC.IVA2001	A02/70836474	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	INF.AM.AC.IRPF 1999	A02/70836501	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	INF.AM.AC.IRPF 2000	A02/70836526	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	INF.AM.AC.IRPF2001	A02/70836632	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	AP.EXP.SAN.AC.IVA2002	A02/70836711	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	AP.EXP.SAN.AC.IVA2000	A02/70836386	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	AP.EXP.SAN.AC.IVA2001	A02/70836474	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	AP.EXP.SAN.AC.IRPF 1999	A02/70836501	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	AP.EXP.SAN.AC.IRPF 2000	A02/70836526	GESTION
74339854J	GARCIA SIMON, ANDRES	AP.EXP.SAN.AC.IRPF2001	A02/70836632	GESTION
74322677V	GIMENEZ ABELLAN JUAN	ACTA IVA 2002	A02/70837201	GESTION
74322677V	GIMENEZ ABELLAN JUAN	ACTA IVA 2001	A02/70837070	GESTION
74322677V	GIMENEZ ABELLAN JUAN	INF. AM ACTA IVA 2002	A02/70837201	GESTION
74322677V	GIMENEZ ABELLAN JUAN	INF.AM.ACTA IVA 2001	A02/70837070	GESTION
74322677V	GIMENEZ ABELLAN JUAN	AP.EXP. SANC.ACTA IVA 2002	A02/70837201	GESTION
74322677V	GIMENEZ ABELLAN JUAN	AP.EXP.SANC.ACTA IVA 2001	A02/70837070	GESTION
29047824C	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE	ACTUACIONES INSP.	SEGUNDA CIT	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA ,JUAN	ACTA IVA 2000	A02/70837752	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	ACTA IVA 2001	A02/70837926	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	ACTA IRPF 1999	A02/70838050	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	ACTA IRPF 2000	A02/70838120	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	ACTA IRPF 2001	A02/70838145	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA ,JUAN	INF.AM. ACTA IVA 2000	A02/70837752	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	INF.AM.ACTA IVA 2001	A02/70837926	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	INF.AM.ACTA IRPF 1999	A02/70838050	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	INF.AM.ACTA IRPF 2000	A02/70838120	GESTION

NIF/CIF	Apellidos y nombre/Razón social	Procedimiento	Expte. n.º	Órgano resp.
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	INF.AM.ACTA IRPF 2001	A02/70838145	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA ,JUAN	AP.EXP.SANC.ACTA IVA 2000	A02/70837752	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	AP.EXP.SANC.ACTA IVA 2001	A02/70837926	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	AP.EXP.SANC.ACTA IRPF 1999	A02/70838050	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	AP.EXP.SANC.ACTA IRPF 2000	A02/70838120	GESTION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN	AP.EXP.SANC.ACTA IRPF 2001	A02/70838145	GESTION
74335649V	GUIRAO CUTILLAS, FRANCISCO	ACTUACIONES INSP.	TERCERA CIT	GESTION
B30532998	HOSTECIEZA SL	NOT.RECURSO	020/03	GESTION
74292317V	LOPEZ CASTAÑO, JUAN	TTE.AUD.Y PROP.LIQ.IRPF02	0330100916448	GESTION
27453377W	LOPEZ ALACID, JUAN	ACTUACIONES INSP.	CITACION	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	ACTA IVA 1T2T3T4T/2002	A02/70839441	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	ACTA IVA 1T2T3T4T/1999	A02/70838583	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	ACTA IVA 1T2T3T4T/2000	A02/70838592	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	ACTA IVA 1T2T3T4T/2001	A02/70838653	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	ACTA IRPF 1999	A02/70838396	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	ACTA IRPF 2000	A02/70839414	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	ACTA IRPF 2001	A02/70839423	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	INF.AMACTA IVA 1T2T3T4T/2002 A02/70839441	GESTION	
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	INFAMACTA IVA 1T2T3T4T/1999 A02/70838583	GESTION	
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	INF AMACTA IVA 1T2T3T4T/2000 A02/70838592	GESTION	
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	INF AMACTA IVA 1T2T3T4T/2001 A02/70838653	GESTION	
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	INF AMACTA IRPF 1999	A02/70838396	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	INF.AM.ACTA IRPF 2000	A02/70839414	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	INF.AMACTA IRPF 2001	A02/70839423	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	AP EXP SAN.ACTA IVA 1T2T3T4T/2002	A02/70839441	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	AP.EXP.SAN.ACTA IVA 1T2T3T4T/1999	A02/70838583	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	AP.EXP.SANCACTA IVA 1T2T3T4T/2000	A02/70838592	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	AP.EXP.SANCACTA IVA 1T2T3T4T/2001	A02/70838653	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	AP.EXP. SANC.ACTA IRPF 1999 A02/70838396	GESTION	
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	AP.EXP.SANC.ACTA IRPF 2000	A02/70839414	GESTION
74294119W	LOZANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	AP.EXP.SANC.ACTA IRPF 2001	A02/70839423	GESTION
34788400 A	MARTINEZ CLAVERO JOSE ANTONIO	PROP.LIQ.IRPF 100/2000	0230200102288	GESTION
74335682G	MARTINEZ CRUZ, MARCIAL	ACDO.ACTAS	A02/70823962	GESTION
74335682G	MARTINEZ CRUZ, MARCIAL	ACDO.ACTAS	A02/70823953	GESTION
77567749L	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	PROP.LIQ.IRPF2000	0130200512687	GESTION
74334526K	MIÑANO HERRERO, MJULI	PROP.LIQ.IRPF2000	0230200219647	GESTION
29039245C	MOLINA PALAZON JESUS	PROP.LIQ.IRPF 2000	39240796T	GESTION
29067538T	MORALES YAGO, FRANCISCO	PROP.LIQ.IRPF2000	0230200219625	GESTION
22334705 A	MUÑOZ MUÑOZ,JOSE	PROP.LIQ.IRPF2000	34701285V	GESTION
77568363N	NAVARRO GARCIA JOSE ANTONIO	NOT.RECURSO	474/03	GESTION
27445365V	NAVARRO ORTUÑO, PEDRO	AC.LIQ.ACTA IVA 2002	A02/70808090	GESTION
27445365V	NAVARRO ORTUÑO, PEDRO	AC.LIQ.ACTAIRPF 1T/03	A02/70808133	GESTION
27445365V	NAVARRO ORTUÑO, PEDRO	AP.EXP.SANC.AC.LIQ.ACTA IVA 2002	A02/70808090	GESTION
27445365V	NAVARRO ORTUÑO, PEDRO	AP.EXP.SANC.AC.LIQ.ACTAIRPF 1T/03	A02/70808133	GESTION
74313313Z	ORTEGA GARCIA JOSE PA	PROP.LIQ.IRPF 2000	13310698Q	GESTION
74313452S	ORTEGA IBAÑEZ, M GRACIA	NOT.RECURSO	424/03	GESTION
48465186T	ORTUÑO MUÑOZ, MARIO	ACTA E INF.AMPLIAT.	A02/70805701	GESTION
48465186T	ORTUÑO MUÑOZ, MARIO	ACTA E INF.AMPLIAT.	A02/70805893	GESTION
08840923E	PIEDAD BENITEZ JUAN	LIQ.VOL.EXP.SANC.	0430200010938	GESTION
74304816G	PUCHE JUAN M CARM	PROP.LIQ.IRPF.2000	04811301Q	GESTION
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	ACTA IVA 2002	A02/70841593	GESTION
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	ACTA PG.FR.IRPF 1T/03	A02/70841760	GESTION
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	ACTA IRPF 2001	A02/70841873	GESTION
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	INF. AM.ACTA IVA 2002	A02/70841593	GESTION
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	INF.AM.ACTA PG.FR.IRPF 1T/03 A02/70841760	GESTION	
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	INF.AM.ACTA IRPF 2001	A02/70841873	GESTION
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	AP.EXP.SAN ACTA IVA 2002	A02/70841593	GESTION

NIF/CIF	Apellidos y nombre/Razón social	Procedimiento	Expte. n.º	Órgano resp.
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	AP.EXP.SANC.ACTA PG.FR.IRPF 1T/03	A02/70841760	GESTION
29071497 A	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	AP.EXP. SANC.ACTA IRPF 2001 A02/70841873	GESTION	
21332293T	SANTA SANCHEZ, JUAN	NOT.RESOL.EXP.SANC.	039908506686	GESTION
29070429Q	SORIANO AZORIN, M DOLORES	ACTUACIONES INSP.	SEGUNDA CIT.	GESTION
74299249 A	SORIANO MUÑOZ, JOSE ANTONIO	TTE.AUD.ACTASA02/70528011	0330100908483	GESTION
22441254Q	TELLEZ FERNANDEZ ANTONIO	PROP LIQ.IRPF 2000	41250974F	GESTION
52757092Z	TOMAS ROMERO, FCO. JOSE	PROP.LIQ.IRPF 2000	0130200425398	GESTION
74320726K	VAZQUEZ MARIN, FRANCISCO	ACTUACIONES INSP.	SEGUNDA CIT.	GESTION
22235371Y	VILLAESCUSA FABIA, FRANCISCO	NOT.RECURSO	168/03	GESTION
74324865C	YAGO MARTINEZ, JOSE ESTEBAN	NOT.RECURSO	363/03	GESTION

Lugar de comparecencia:
Agencia Estatal De Administración Tributaria
Administración de Cieza
Plaza del 2 de Mayo núm. 2
30530 Cieza (Murcia)

III. Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento - Departamento 3.º

7939 Procedimiento de reintegro por alcance n.º C-167/00, del ramo Corporaciones Locales

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-167/00, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 19 de mayo de 2004, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-167/00, del ramo Corporaciones Locales, Murcia, como consecuencia de un presunto alcance en el Ayuntamiento de los Alcázares.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 2004.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7858 Procedimiento número 193/2003.

Número de Identificación único: 30030 1 0200257/2003

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 193/2003

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Inversión y Edificaciones Sodelor, S.L.

Procuradora Sra. Lourdes Martínez-Corbalán Campillo

Contra D. Damián Bravo Jódar

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, siete de abril de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.- Por la Procuradora Dña Lourdes Martínez-Corbalán Campillo, actuando en nombre y representación de Inversión y Edificaciones Sodelor, S.L., se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C 1/2000, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Andrés Martínez Pertusa, con fecha 16 de mayo de 2002 y número de su Protocolo 2.089, su representado de una parte y de otra parte D. Damián Bravo Jódar, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

Urbana.- Un trozo de terreno solar en planta del cual existe una casa de planta baja, distribuida en diferentes habitaciones y patio, sita en término de Murcia, partido de la Alberca, que mide una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por su frente o poniente, Camino de Santa Catalina: Derecha o mediodía. Francisco Barceló Pérez: izquierda o norte. Manuel Vera Meseguer: y espalda o levante. D. José Gil Tomás.

La casa ocupa una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados.

Que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 265.875 euros en concepto de capital y 67.57 euros de intereses gastos y costas.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Segundo.- Admitido a trámite el procedimiento se acordó sustanciarlo conforme a las normas prevenidas en el artículo 681 y siguientes de la L.E.C., requiriéndose al deudor en el domicilio designado en la escritura a estos efectos, para que en el término de diez días hiciera efectivo el importe reclamado, aportándose a autos la certificación del Registro prevenida en el artículo 688 de dicho texto legal de la que se desprendía hallarse vigente y sin cancelar la hipoteca que garantizaba el crédito del ejecutante, no resultando de la misma la existencia de titulares de derechos previstos en el artículo 689.

Tercero.- Que transcurridos los treinta días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago se sacaron a pública subasta los bienes hipotecados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 en relación al 667 y siguientes de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, fijándose edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el que se consignó que los autos y la certificación del Registro estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.- Celebrada la subasta señalada con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 691 en relación con el 670 de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, no compareció ningún licitador, concediéndose a la parte ejecutante el plazo de veinte días para solicitar la adjudicación al amparo de lo previsto en el artículo 671 de la L.E.C., ejercitando dicha facultad en tiempo y forma y solicitando la adjudicación de los bienes subastados por el 50% de su avalúo, cantidad que resultaba inferior a las sumas reclamadas en estos autos.

Fundamentos jurídicos

Unico.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 671 de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, si en el acto de la subasta no hubiera ningún postor la parte ejecutante podrá pedir dentro de los veinte días siguientes a su celebración la adjudicación de los bienes por el 50 por cien de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, por lo que siendo aquél importe inferior al de las responsabilidades reclamadas en la demanda y cumplidas las formalidades legales, procede acceder a lo solicitado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se adjudica a Inversión y Edificaciones Sodelor, S.L., con domicilio social en Lorca, Avenida de Europa n.º 21, edificio Murcia, y CIF n.º B-30473599, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 202.72 euros.

Siendo el precio de adjudicación inferior al de las responsabilidades reclamadas, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio compresivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de las fincas objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita al libro 253, Sección 9.ª, Folio 197 vto. y 198, Tomo 2561, finca registral n.º 2.749, inscripción 5.ª.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Damián Bravo Jódar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a seis de mayo de dos mil cuatro. El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

7943 Juicio de faltas 990/2002 D.

Número de Identificación Único: 30030 2 0100098/2002.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 990/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta ciudad, habiendo visto el presente procedimiento seguido por la falta de amenazas, con intervención, de un lado, del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y, de otro como denunciante, María Dolores López Carrillo y como denunciado el súbdito marroquí Molkhatar Cheikh, ambos mayores de edad y cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Que debo condenar y condeno a Molkhatar Cheikh como responsable, en concepto de autor de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de seis euros y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer, en este Juzgado en el plazo de cinco días, recurso de apelación a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, a 20 de mayo de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

7942 Juicio de faltas 1127/2003 D.

Número de Identificación Único: 30030 2 0102037/2003.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1127/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta ciudad, habiendo visto el presente procedimiento seguido por la falta de hurto, con intervención de un lado del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otro como denunciante José Francisco García Ibáñez y como denunciado José María Sánchez Luque; todos mayores de edad y cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Que debo condenar y condeno a José María Sánchez Luque como responsable, en concepto de autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de tres euros y al pago de las costas.

Hágase entrega definitiva de los objetos recuperados a su legítimo propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, el plazo de cinco días, recurso de apelación a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Sánchez Luque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 20 de mayo de 2004.—El/La Secretario.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8225 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda. Expte. n.º 4.512/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 4.512/04. Construcción de una vivienda en el partido de Espuña, sitio de El Majalejo, de este término municipal, promovido por don Nicolás Marín Caballero, con NIF: 52.527.910-G.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 2 de junio del año 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

8218 Anuncio construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «Muela Topares».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por don Bartolomé Avilés Guirao, en el paraje «Muela Topares».

Calasparra, 2 de junio de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cehegín

8224 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa / SNU-88/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Oya de Ginés» - Ribazo.

Promotor: Don Pedro Antonio Ruiz Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8206 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa / SNU-107/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Barranco del Sastre» - Carrasquilla.

Promotor: Doña Maravillas Ortega Munuera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8207 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en

este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa / SNU-108/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Vereda Arjona».

Promotor: Don Antonio José Martínez Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8200 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa / SNU-124/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Cañada de las ánimas - Ribazo.

Promotor: Don Juana González García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Ceutí

7970 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1, relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1, relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí, a 31 de mayo de 2004.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Jumilla

8223 Anuncio de licitación. Nueva red de agua potable en El Roalico, Santa Ana, La Raja y Zarza de Jumilla.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Ejecución nueva red de agua potable para abastecimiento a las pedanías de El Roalico, Santa Ana, La Raja y la Zarza de Jumilla.

b) Financiación: Obras cofinanciadas con recursos extraordinarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fondos FEDER.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 716.916,99 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 14.338,34 euros.

b) Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Clasificación del contratista:

Grupo E, subgrupo 1, categoría e).

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

10.- Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 25 de mayo de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Lorca

7922 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 70 del PGOM de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 70 del P.G.O.M. de Lorca, seguido bajo el número 03,12,01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/03, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado del Proyecto de Bases de Actuación.

Lorca a 13 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 70 DE LORCA

Capítulo primero

Denominación, objeto y duración

Art. 1.º- Denominación.

La Junta de compensación se denominará «Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Actuación 70 de Lorca»

Art. 2.º- Naturaleza.

1. La Junta de compensación en su calidad de Entidad colaboradora, tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el art. 10 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el art. 11.

Art. 3.º- Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de su constitución, adoptado por el órgano municipal competente, en el Registro General Municipal de Entidades Urbanísticas del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Art. 4.º- Domicilio.

1. Queda designado como domicilio de la Junta de Compensación el de Avenida de Europa, número 21, bajo, Edificio Murcia, C.P. 30800, Lorca, domicilio social de la Mercantil *PELAK S.L.*

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los Organos Urbanísticos competentes.

Art. 5.º- Objeto y fines.

1. La entidad tendrá por objeto la actuación por compensación definido en el art. 8, constituyendo fines primordiales de la misma :

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación que constituye el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, llevando a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales precisas, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y Ley 2/2002 de modificación de la misma y sus normas complementarias, mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación, y será inscrito en el Registro de la Propiedad.

B) Ejecutar, en el ámbito de la Unidad, las obras definidas en el Proyecto de Urbanización, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

C) Solicitar del Ayuntamiento de Lorca la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por los artículos 181.1 e) y 181.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, de 9 de Abril de 1976, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

D) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización con la garantía de los terrenos afectados.

E) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y Organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Murcia o Ayuntamiento de Lorca, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y Jurisdicciones, frente a los particulares.

F) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

G) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

H) Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la constancia por nota marginal, y a los efectos de los artículos 181.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia , y 168-1º del Reglamento de Gestión Urbanística, de la afección de los bienes y derechos comprendidos.

I) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Reparcelación entre los socios de la Junta sin perjuicio de la ulterior aprobación por el Organo Urbanístico de Control.

J) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan, en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Interesar del Ayuntamiento de Lorca la aprobación del Proyecto de Reparcelación y del expediente de Expropiación en su caso.

L) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de Murcia para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

M) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las Normas legales vigentes.

2. En el supuesto del apartado C) del número anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Ayuntamiento de Lorca, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

3. Los terrenos expropiados serán adjudicados en el Proyecto de Reparcelación entre los socios de aquella proporcionalmente a la cuota que les corresponda.

Art. 6.º- Capacidad.

1. La Junta de Compensación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo, en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y Ley 2/2002 de reforma de la misma, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

2.La incorporación de los propietarios a la Entidad de compensación no presupone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

3. La entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

4. La entidad actuará como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los asociados, incluidas en la zona, en los términos previstos en el art. 181-3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Art. 7.º- Tutela.

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Lorca, el cual controlará su gestión.

2. Corresponderá al Organo Urbanístico de control, entre otras, las siguientes facultades :

a) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar definitivamente los Programas de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación.

c) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.

d) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos, en los supuestos previstos en estos Estatutos y en la legislación urbanística.

e) Aprobar el Proyecto de Reparcelación**.**

f) Designar el representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación.

g) Utilizar la vía de apremio administrativo en los supuestos del artículo 28 de estos Estatutos.

h) Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación.

i) Inspeccionar la correcta ejecución, conforme a Proyecto, de las obras de urbanización, pudiendo dictar orden de ejecución de las mimas, y proceder a su ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento.

j) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

k) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

l) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

m) Convocar a los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación cuando lo estime necesario.

Art. 8.º- Zona de actuación.

Está constituida por el territorio objeto de la Unidad de Actuación número 70 de Lorca, cuyos límites son al Norte Calle Ministro Pérez de Meca; al Sur, Vía del Ferrocarril y Camino de servicio; al Este, Edificio de prolongación Calle Ministro Pérez de Meca; Prolongación Calle Presbítero Gálvez Borgoñés y edificaciones existentes y al Oeste, Camino Marín.

Art. 9.º- Duración.

La entidad tendrá duración indefinida hasta el cumplimiento total del objeto social.

Capítulo segundo

Asociados

Art. 10.º- Asociados.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de fincas incluidas en la Unidad de Actuación, que se solicitan mediante instancia la constitución de la Junta habiendo tomado la iniciativa del sistema y que representan más del 50 por 100 de la propiedad total de la zona de actuación.

b) Los demás propietarios que soliciten su ingreso en la Junta de Compensación, en cualquiera de los supuestos regulados en el Art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística y 181.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La incorporación exigirá ostentar la propiedad de la finca incluida en la zona de actuación, aceptar los presentes Estatutos, el Programa de Actuación de la Junta de Compensación y las cuotas de participación de cada una de las fincas afectadas.

2. La incorporación de los propietarios que no hayan asumido la iniciativa de la actuación, que no podrá ser más gravosa para ellos que para los promotores del sistema, no surtirá efecto si no proceden, en la forma y plazo que determine la Junta de Delegados, al abono de las cantidades que les correspondan por los gastos ya realizados en función de sus respectivas cuotas, cantidades que no podrán ser superiores a las que hasta ese día hubiesen satisfecho, en la debida proporción, los socios que asuman la iniciativa del sistema para atender los gastos y necesidades derivadas de la actuación urbanística.

3. El pago de las cantidades a las que se refiere el párrafo precedente no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

4. El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca la solicitud a la que se refiere el apartado b) del párrafo 1 de este artículo en la forma y plazos previstos por el artículo 181 de Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, así como no satisfacer las cantidades que alude el número 2, facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el apartado C) del párrafo 1 del artículo 5 de estos Estatutos.

Art. 11.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

1. La incorporación a la Entidad de Empresas Urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el articulo 23.1, en el que se determinarán las normas que regulen la incorporación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166.f del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La cuota de participación de tales Empresas Urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, estimado con arreglo a las estimaciones que se aprueban en el acuerdo de incorporación y se recojan en el Proyecto de Reparcelación.

Art. 12.- Derechos y Obligaciones.

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos :

a) Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Entidad, como resultado de su gestión urbanística en la medida que hubieran contribuido a los gastos.

e) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Organos de gobierno de la Junta de Compensación en la forma y con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

f) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

2. Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a :

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar a los propietarios promotores de la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su solicitud de incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad , y, si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

En todo caso, la Junta de compensación interesará del Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación a la que se refiere el artículo 181.1.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Delegados y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a los que hubiera lugar.

d) Determinar, en el momento de su incorporación, a la Junta de Compensación, un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaria de la Junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin, se fijarán por la Junta de Delegados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de su cuota de participación.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización y demás gastos de la actuación en los términos establecidos por el artículo 160 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia así como los costos de conservación de tales obras y hasta la recepción de las mismas por el Ayuntamiento.

g) Regularizar, en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad, aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por la Junta de Delegados, notificando al Presidente de ésta cualesquiera incidencias que se produjeran en la titularidad de los bienes y derechos.

h) Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, equipamientos, etc., resultantes del planeamiento urbanístico ; ello sin perjuicio del Proyecto de Reparcelación que ha de ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento de Lorca.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos ; verificando dicha designación en caso de no existir acuerdo entre los interesados, el Organo Urbanístico de control, a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

3. La condición de socio de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión inter-vivos o mortis-causa de la propiedad de aquellos opera automáticamente la subrogación de los derechos y obligaciones del transmitente ; a cuyo efecto, en el supuesto de que alguno de los socios tuviera el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de la cuota que en ésta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente, indicando los datos personales del nuevo titular, y en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente de la Junta o persona designada por éste, se hará constar que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación dando su conformidad a lo actuado por la Junta hasta ese momento, la afección de los terrenos a la misma, la cuota correspondiente, la subrogación real y que el terreno se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en este sentido de la Junta de Compensación.

Faltando alguno de los requisitos del párrafo precedente, no se producirá la subrogación real, siendo considerado como titular de los derechos y obligaciones , el socio transmitente.

4. Los socios responderán con todos sus bienes presentes y futuros, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su pertenencia a la Junta de Compensación.

5. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Capítulo tercero

Gobierno de la Junta de Compensación

Art. 13 Organos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

1. Preceptivamente la Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos :

1. Asamblea General.

2. Junta de Delegados.

3. Presidente.

4. Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 23.2, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

Art. 14.- Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Art. 15.- Reuniones.

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten por escrito propietarios que representen al menos una tercera parte de las cuotas de participación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural y otra durante el último trimestre.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados, o lo soliciten por escrito propietarios que ostenten al menos una tercera parte de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera de la aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente de las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo, así como del nombramiento de los censores de cuentas para dicho ejercicio y de la designación de los miembros de la Junta de Delegados cuya renovación proceda.

4. La Administración actuante podrá dirigirse al Presidente de la Junta de Compensación para que en un plazo de ocho días, a contar del siguiente a la notificación, proceda a convocar Asamblea General, en aquellos supuestos en que las circunstancias lo exijan. Transcurrido dicho plazo la Administración procederá a efectuar dicha convocatoria.

Art. 16.- Facultades.

Corresponderá a la Asamblea las facultades siguientes :

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del órgano tutelar, cuando proceda.

b) Adjudicación de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización.

c) Aprobación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización previamente a su presentación al Excmo. Ayuntamiento de Las torres de Cotillas, para su aprobación definitiva.

d) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

e) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, a reserva de la aprobación por el órgano urbanístico competente.

f) Aprobación de los presupuestos de los cargos e inversiones.

g) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización, con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

i) Adjudicación de las obras de urbanización y ejecución por gestión privada de las obras de urbanización.

j) Incorporación de empresas urbanizadoras.

k) Edificación de los solares resultantes.

l) Aprobación de la memoria anual y de las cuentas.

m) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

n) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Art. 17.- Junta de Delegados.

1. La Junta de Delegados, como Organo del Gobierno y Administración de la Junta de Compensación, estará sujeto en todo momento a la superior competencia de la Asamblea General.

2. La Junta de Delegados estará compuesta por el Presidente, por un número de vocales de entre dos y seis, de los cuales uno de ellos representará a los pequeños propietarios, el representante del órgano urbanístico de control y el Secretario, teniendo todos los cargos carácter gratuito; y en supuesto del artículo 11 de estos Estatutos, el número de vocales será de tres al incorporarse a la Junta de Delegados el representante designado por la empresa Urbanizadora incorporada a la Junta de Compensación.

3. Los miembros electivos de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General con indicación expresa de los respectivos cargos por mayoría de cuotas de participación, entre quienes ostenten la cualidad de socio de la Junta de Compensación.

4. Los miembros de la primera Junta de Delegados serán designados en la escritura de constitución de la Junta de compensación, con indicación de los cargos específicos que deban ostentar en aquella y con los requisitos del apartado 3 anterior.

5. Corresponden a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta ; siendo funciones específicas de la misma :

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.

b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, y acordar la formulación de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar absolutamente todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir ; pudiendo acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc..

h) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

i) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacer y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Organos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.

l) Proponer a la Asamblea General, el traslado del domicilio de la Junta de Compensación, y notificar a los Organos Urbanísticos y a los socios dicho cambio.

m) Informar y proponer, a la Asamblea General, la resolución de las alegaciones formuladas al Proyecto de Reparcelación.

n) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanísticas y de los presentes Estatutos.

6. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de cuatro años.

7. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta, serán cubiertas provisionalmente, entre asociados, por la propia Junta, ínterin no se convoque la Asamblea General o por los propietarios agrupados, si la vacante se refiriera a delegado designado por dicho procedimiento. En todo caso, la convocatoria deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses y el elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare transcurrir al sustituido.

8. Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos.

9. La Asamblea o los propietarios agrupados, podrán relevar de sus funciones, con el quórum del artículo 23.2, a todos o algunos de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos.

10. La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros; y, en todo caso, celebrará sesión por periodicidad no superior a dos meses.

11. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el secretario con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de Delegados en primera convocatoria cuando concurran a la reunión, presentes o representados al menos tres de sus miembros.

12. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Delegados, acordaren celebrar sesión de la misma, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Art. 18.

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones :

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad ; pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia justificada, por otro de los asistentes que designe la mayoría de los miembros presentes.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) En la forma que la Junta de Delegados determine abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y Ahorro ;

disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás documentos de pago ; firmar la correspondencia, recibos y resguardos ; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles ; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio ; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

e) Ejecutar y hacer cumplir los cuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

f) Ejecutar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los Organismos, Entidades y autoridades de la Administración Pública, así como ejercer cualesquiera actos respecto a los particulares.

g) En caso de urgencia, otorgar poderes notariales a favor de abogados y procuradores, con la amplitud necesaria, debiendo dar cuenta a la Junta de Delegados en la primera reunión que celebre.

h) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como secretario.

Art. 19.- Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados quien designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, pudiendo recaer dicho cargo en persona que no sea propietaria de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación a desarrollar.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, organizará los servicios de régimen interior, realizará, por orden del Presidente, los actos de gestión y cuidará de los fondos sociales, salvo que este último cometido de la Junta de Delegados le confíe expresamente a otro de los delegados nombrados.

3. En caso de urgencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad excluido el Presidente.

Capítulo cuarto

Convocatoria y régimen de sesiones

Art. 20.- Requisitos de la convocatoria.

1. Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario por orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, así como el lugar , día y hora de la reunión.

3. La convocatoria para la Asamblea General se hará mediante cédula, remitida por correo certificado, con ocho días de antelación al menos, a los domicilios designados por los asociados.

Art. 21.- Constitución.

1. La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, socios que representen al menos la mayoría de cuotas de participación de la Unidad. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen.

2. La Junta de Delegados quedará válidamente constituida media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad.

Art. 22.- Asistencia social.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 23.- Adopción de los acuerdos.

1. Quórum Ordinario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en estos Estatutos, con la excepciones que se determinan en el apartado siguiente, teniendo en caso de empate, el voto del Presidente, calidad dirimente.

2. Quórum especial.

Requerirán el voto favorable de socios que representen dos terceras partes del total de cuotas de participación las siguientes actuaciones :

a) Modificación de los Estatutos y Programa de Actuación.

b) Señalamiento de cuotas de participación y su rectificación.

c) Ejecución de obras no previstas en el Planeamiento Urbanístico.

d) Establecimiento de aportaciones extraordinarias.

e) Solicitud de créditos y gravamen de terrenos.

f) Incorporación de empresas urbanizadoras.

g) Revocación, antes de plazo, del mandato de los cargos directivos.

h) Aprobación del Proyecto de Reparcelación.

i) Aprobación del Proyecto de Urbanización y contratación de las obras.

Art. 24.- Cuotas de participación.

1. La participación de los asociados en la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en el artículo 175.2.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística y en los Programas de Actuación de la Junta de Compensación.

3. Las cuotas resultantes de la aplicación de los criterios anteriores definirán el voto porcentual de cada uno de los asociados de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos y en la adopción de acuerdos.

4. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición, como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, con arreglo a los cuales hubieran contribuido a sufragar el coste de la expropiación.

Art. 25.- Cotitularidad.

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercitarán sus facultades de asociados según lo previsto en el artículo 12.2.i) y concordantes de estos Estatutos.

Art. 26.- Actuación de la Junta de Delegados.

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Capítulo quinto

Régimen económico

Art. 27.- Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

2. Las aportaciones de los socios serán de dos clases :

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación.

b) Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios o indemnizaciones de bienes y derechos pertenecientes a propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación o que sean expropiados como consecuencia dl incumplimiento de sus obligaciones en la Junta.

3. Serán gastos de la Junta de Compensación :

A) Ordinarios.

a) Promoción de la actuación urbanística.

b) Financiación de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 160 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia , y de las que acuerden los Organos de Gobierno.

c) Abono de los honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento, gestión y asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación, etc.

d) Funcionamiento de los Organos de Gobierno y Administración.

e) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

B) Extraordinarios.

a) Financiación de obras de urbanización que acuerden los Organos de Gobierno de la entidad.

b) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

c) Cuantos excedan de la gestión ordinaria de la Entidad.

4. Los Presupuestos ordinarios y extraordinarios, correlativos a los gastos de la Junta de Compensación serán aprobados por la Junta de compensación, y la distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés de cada miembro, definido por las cuotas de participación de que sea titular.

Art. 28.- Recaudación.

1. La Junta de Delegados, al señalar las cantidades que deban satisfacer los asociados en función del presupuesto aprobado por la Asamblea General, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas, y la cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación de cada propietario en la Entidad.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará en el plazo del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de la Junta de delegados acordando el pago. Una vez transcurrido el citado plazo de pago en periodo voluntario, el socio moroso incurrirá en el recargo del tipo básico del Banco de España, incrementado en su tercera parte, de la cantidad debida. El referido interés se aplicará desde el día siguiente a aquel en que terminó el plazo de pago en periodo voluntario hasta el día en que se ingrese el importe de las cuotas o derramas en los fondos de la Junta.

3. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, la Junta de Delegados procederá a requerir fehacientemente al socio moroso, concediéndosele el plazo de un mes para que proceda al ingreso.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y de los intereses devengados, la Junta de Delegados procederá contra el socio moroso por vía de apremio administrativo, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de Murcia, por vía ejecutiva o utilizando el derecho de expropiación forzosa a que se refiere el apartado c) del párrafo 1 del artículo 5 de estos Estatutos. A tal efecto

se expedirá por el secretario de la Junta de Delegados, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de este, el socio moroso quedará, de forma automática, en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

5. Los fondos de la Junta de compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados, a nombre de la Entidad. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Secretario de la Entidad o del miembro de la Junta encargada específicamente por esta de la custodia de fondos y por el Presidente o quien haga sus veces.

Art. 29.- Funcionamiento.

1.- La Asociación funcionará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. Si se designase un Gerente será retribuido, en la cuantía que determine la Junta de Delegados, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Capítulo sexto

Actas y contabilidad

Art. 30.- Actas.

1. Los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Delegados se transcribirán en el Libro de Actas, que deberá estar foliado y encuadernado en el Libro de Actas, que deberá estar foliado y encuadernado y legalizado cada hoja con la rúbrica del alcalde y el sello del órgano, bajo cuyo control actúe y se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el secretario del citado órgano, el número de folios y fecha de apertura. En todo caso, la Junta de Compensación podrá optar por la aplicación de sistemas informáticos, conservando las Actas en un archivador, una vez firmadas en todas sus hojas por el Presidente y el Secretario.

2. A requerimiento de los socios o de los Organos Urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro o Archivador de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. En lo no previsto será de aplicación la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 31.- Contabilidad.

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. También podrá optarse por la utilización de sistemas informáticos en la contabilidad de la Entidad.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja.

3. La contabilidad de la Entidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiere nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste, bajo la inspección del secretario o del miembro de la Junta de Delegados, designado para la custodia de fondos, y en todo caso, del Presidente.

Capítulo séptimo

Régimen jurídico

Art. 32.- Recursos.

1. Los actos y acuerdos de los órganos de la entidad serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Organos Urbanísticos. Ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales que a continuación se indican.

2. Los acuerdos adoptados por la Junta de Delegados, que no hayan sido sometidos a la Asamblea o ratificados por ésta, podrán ser impugnados por los socios de la Junta de Compensación ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquéllos, debiendo resolver la Asamblea General en el término de tres meses a partir de la formulación del recurso. En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, se entenderá desestimado el recurso.

3. Contra los acuerdos, expresos o tácitos de la Asamblea General, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento de Lorca, dentro del plazo de 15 días hábiles a la adopción del acuerdo por los socios presentes a la Asamblea, y dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por los socios ausentes a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 181-2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 29 del Reglamento de Gestión Urbanística o del transcurso del plazo señalado en el apartado anterior para la desestimación presunta.

4. Serán requisitos par la formulación del recurso de alzada a que se refiere el párrafo 3º anterior :

A) Haber votado el socio recurrente contra el acuerdo que se impugne, en el supuesto de haber concurrido, por sí o por representación, a la sesión de la Asamblea General en la que se hubiere adoptado el acuerdo.

B) No hallarse en suspenso en el ejercicio de sus derechos como socio de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 28 de estos Estatutos.

5. El Ayuntamiento concederá trámites de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de esta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo, debiendo resolver dentro de los tres meses siguientes a la formulación del recurso.

6. La interposición del recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos.

Capítulo octavo

Disolución y liquidación

Art. 33.- Disolución.

1. La disolución de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante.

2. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes, conforme dispone el art. 181-4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia .

3. En cualquier caso, la Administración podrá, de oficio y mediante el procedimiento que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, disolver la Junta con sometimiento previo a información pública.

Art. 34.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y repartiendo el remanente, si lo hubiera, entre los asociados, en proporción al derecho e interés de cada uno de ellos.

Disposición adicional primera

1. Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de Lorca a los promotores de la actuación, y, en su defecto, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Programas de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 181-1 d) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia .

2. A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta, podrán sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

3. Los promotores de la actuación designarán Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificarán a los demás socios no excluidos, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

4. Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución se consideran excluidos, quedando sujetos sus bienes y derechos a la expropiación, salvo que realicen su incorporación posteriormente en documento notarial de adhesión dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la constitución formal de la Junta, de conformidad con el artículo 180-1 e) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia**.**

5. La escritura de constitución deberá contener las siguientes circunstancias :

A) Relación de propietarios que sean socios de la Junta de compensación, así como de los no incorporados a la misma.

B) Relación de la totalidad de los bienes y derechos integrados en la Unidad de Actuación.

C) Personas designadas para ocupar los cargos de la Junta de Delegados.

D) Acuerdo de constitución.

E) Estatutos y Programas de Actuación de la Junta de Compensación.

6. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentará en el Ayuntamiento de Lorca, que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en plazo de treinta días siguientes.

7. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Lorca procederá a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, archivándose en éste u ejemplar de los Estatutos de la Junta de compensación, autorizado por funcionario competente. Una vez inscrita la Junta de compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras lo notificará al Presidente de aquella.

Disposición adicional segunda

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes o supletorias y en su defecto lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Lorca

7964 Relación de contratos adjudicados, año 2003.

Por medio de la presente se hace publica la relación de contratos adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento correspondientes a exp. tramitados en el año 2003, cuyo importe de adjudicación es superior a 60.101,21 €, de conformidad con el artículo 93.2 del R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio:

1.- Entidad adjudicadora.

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el exp: S. Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Servicio

b.- Descripción del Objeto: Redacción del proyecto para la remodelación y urbanización de la Avenida Europa del barrio de San Cristóbal y dirección técnica de la ejecución de las obras del mismo.

c.- Exp: 4/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 90.000,00 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 18/02/2003.

b.- Contratista: Juan Manuel Millán S-Jáuregui, U.T.E..

c.- Importe Adjudicación: 72.120,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Suministro

b.- Descripción del Objeto: Mobiliario, accesorios, cocina y cantina para la residencia turística de formación medio-ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Puntas de Calnegre, Fase I.

c.- Exp: 5/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 97.500,00 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 21/04/2003.

b.- Contratista: Jesús Teruel Martínez.

c.- Importe Adjudicación: 92.800,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Suministro

b.- Descripción del Objeto: Mobiliario, accesorios y complementos para la residencia turística de formación medio-ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Puntas de Calnegre, Fase II.

c.- Exp: 6/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 95.000,00 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 21/04/2003.

b.- Contratista: Jesús Teruel Martínez.

c.- Importe Adjudicación: 90.248,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Adecuación de la carretera Nacional 340, entorno Colegio Publico de la Torrecilla y varios.

c.- Exp: 42/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 187.649,42 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 05/05/2003.

b.- Contratista: D.G. Asfaltos, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 142.632,32 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Alumbrado publico del tramo desde el enlace Lorca-Torrecilla hasta rotonda de acceso al estadio municipal de deportes de Lorca.

c.- Exp: 63/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 126.050,74 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 28/04/2003.

b.- Contratista: Electromur, S.A..

c.- Importe Adjudicación: 100.737,47 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Construcción de paso peatonal subterráneo en enlace Sur N-340 de Lorca.

c.- Exp: 64/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 384.537,92 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 31/03/2003.

b.- Contratista: U.T.E. Pav. Asf. Lario y Contratas y Telecomunicacio.

c.- Importe Adjudicación: 384.000,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Construcción de paso peatonal subterráneo bajo calzada Norte en Redonda de San Antonio.

c.- Exp: 65/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 417.331,65 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 31/03/2003.

b.- Contratista: UTE Pav. Asf. Lario y Contratas y Telecomunicacio.

c.- Importe Adjudicación: 417.000,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Iluminación y cerrajería en el entorno de la Glorieta de San Antonio CN-340, Lorca.

c.- Exp: 66/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 369.925,76 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 31/03/2003.

b.- Contratista: U.T.E. Pav. Asf. Lario y Pavasal Emp. Constructora.

c.- Importe Adjudicación: 369.500,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Pavimentación y pequeñas obras de acondicionamiento en Glorieta de San Antonio.

c.- Exp: 67/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 152.394,93 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 07/04/2003.

b.- Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 152.300,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Obras complementarias del proyecto de obras de actuación urbanística sobre el Río Guadalentín y espacio urbano del barrio de San Cristóbal.

c.- Exp: 80/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 900.987,71 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 31/03/2003.

b.- Contratista: Ferrovial Agroman, S.A..

c.- Importe Adjudicación: 900.987,71 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Mixto

b.- Descripción del Objeto: Desmontaje y montaje de andamio de la fachada de inmueble sito en la Calle Selgas y alquiler del mismo.

c.- Exp: 81/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 110.195,75 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 07/04/2003.

b.- Contratista: Andamios de Murcia, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 110.195,75 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Remodelación y urbanización de la Avenida de Europa del barrio de San Cristóbal.

c.- Exp: 88/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 1.499.999,99 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 19/05/2003.

b.- Contratista: U.T.E. Urdecon, S.A. y Pav. Asfálticos Lario, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 1.499.400,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Electrificación rural en diputación de la escucha, paraje el Algibejo.

c.- Exp: 101/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 77.230,06 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 25/07/2003.

b.- Contratista: Electricidad La Hoya, S.A..

c.- Importe Adjudicación: 61.011,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Centro de desarrollo Local, IV fase, cerramiento de fachadas.

c.- Exp: 176/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 900.000,00 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 19/12/2003.

b.- Contratista: Aplicaciones y Construcciones Hernández, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 772.283,28 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Construcción de consultorio médico de tercia, 2.º Fase.

c.- Exp: 119/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 130.082,40 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 19/09/2003.

b.- Contratista: Construcciones Leandro Vidal, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 108.000,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Mejora de infraestructuras en Calle Narciso Yepes del barrio Desan Lázaro.

c.- Exp: 126/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 88.649,29 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 19/09/2003.

b.- Contratista: Contratos y Canalizaciones, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 72.750,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Pavimentación del camino de los Pintores, DP Río.

c.- Exp: 128/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 104.630,34 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 05/09/2003.

b.- Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 104.630,34 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Glorieta en cruce de la Nacional N-340 con el camino de acceso al hospital Rafael Méndez de Lorca.

c.- Exp: 148/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 396.552,10 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 05/09/2003.

b.- Contratista: D.G. Asfaltos, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 357.592,28 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Suministro

b.- Descripción del Objeto: Suministro y colocación de 16 marquesinas para transporte publico por carretera en las diputaciones de Torrecilla, Morata y Ramonete.

c.- Exp: 154/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 133.350,04 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 21/11/2003.

b.- Contratista: Urdema, S.A..

c.- Importe Adjudicación: 127.350,04 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Suministro

b.- Descripción del Objeto: Mobiliario para el edificio del Huerto Ruano, sede del Centro de Estudios Sociales y Territoriales y del Instituto Universitario de Estudios Fiscales.

c.- Exp: 155/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 125.000,00 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 11/11/2003.

b.- Contratista: Jesús Teruel Martínez.

c.- Importe Adjudicación: 117.740,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Ejecución de las obras para la construcción de un consultorio sanitario periférico en la diputación de Avilés.

c.- Exp: 174/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: P negociado sin publicidad.

c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 91.083,97 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 28/11/2003.

b.- Contratista: Construcciones Leandro Vidal, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 84.620,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Pavimentación del camino de Piñero en la diputación de Cazalla.

c.- Exp: 18-L-2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 81.441,36 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 19/05/2003.

b.- Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 62.894,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Pavimentación de la 2º fase del camino de Casas Pajizas, Jarales.

c.- Exp: 24-L-2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 82.073,42 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 28/04/2003.

b.- Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 64.990,00 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Pavimentación del camino de las escuelas de Ugejar y camino Cañada Blanca y Zahorra en un tramo camino de las cocheras y base con Zahorra en camino de las cocheras y Cañada Blanca, Morata.

c.- Exp: 37-L-2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 74.481,38 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 28/04/2003.

b.- Contratista: Aglomerados del Mediterráneo, S.A..

c.- Importe Adjudicación: 64.426,39 €.

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción del Objeto: Pavimentación de los caminos Molino del Rey, el Salto, las Norias, las Canales y un tramo del Bao en Río y Parrilla.

c.- Exp: 50-L-2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 81.766,86 €.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 28/04/2003.

b.- Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L..

c.- Importe Adjudicación: 68.000,00 €.

Lo que se hace publico para su general conocimiento en Lorca a 13 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

8229 Anuncio de licitación de obras.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 28 de mayo de 2004 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Ampliación de pavimentación del camino de la Casa de Doña Teresa, en diputación de Doña Inés», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º. Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 44/2004.

2º. Objeto del contrato:

A) Objeto del contrato: Ampliación de pavimentación del camino de la Casa de Doña Teresa, en diputación de Doña Inés.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Dos meses.

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4º. Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 79.931,38 euros.

5º .- Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8º. Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha limite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9º. Apertura de ofertas económicas:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10º. Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 28 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

——

Mazarrón

8219 Información pública de solicitud de licencia municipal para construcción de vivienda.

Doña Sarah Jane Filbee Parsons y don Stephen Alan Bull (Ref. R.G.E. n.º 14677) solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en diputación de Atalaya, paraje de la Capellanía, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 10 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

——

Mazarrón

8220 Información pública de solicitud de licencia municipal para construcción de vivienda.

Doña Sarah Jane Filbee Parsons y don Stephen Alan Bull (Ref. R.G.E. n.º 14676) solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en diputación de Atalaya, paraje de la Capellanía, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 10 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

——

Murcia

8216 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 484/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente nº: 484/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos, inscripciones y limpieza en la piscina municipal de Puente Tocinos (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos.

c) Plazo del contrato: Un año, contado entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005.

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo anual del contrato: 211.189,75 €, I.V.A. incluido.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

- 13,33 €/hora I.V.A. incluido, para el Servicio de Mantenimiento y Control de Accesos.

- 11,97 €/hora I.V.A. incluido, para el Servicio de Limpieza.

- 13,33 €/hora I.V.A. incluido**,** para el Servicio de Recaudación, Inscripciones y Atención al Usuario.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2005, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del pliego.

5. Garantía provisional:

4.223,80 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

——

Murcia

8215 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 486/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente nº: 486/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de docencia de acondicionamiento físico, acondicionamiento físico aeróbico (aeróbic), musculación, ludoteca deportiva y guardería en el palacio de los deportes de Murcia», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, comprendiendo cada anualidad el curso escolar y el período de verano.

La actividad se desarrollará aproximadamente desde septiembre de 2004 a julio de 2005, y desde septiembre de 2005 a julio de 2006.

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 194.868,00 €, I.V.A. incluído, al precio/hora máximo de 18,03 € (I.V.A. incluído), y conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2004 (desde 1 de septiembre a 31 de diciembre), 32.724,45 €.

- Ejercicio 2005 (desde 1 de enero a 31 de diciembre), 97.434,00 €.

- Ejercicio 2006 (desde 1 de enero a 31 de julio), 64.709,55 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego.

5. Garantía provisional:

3.897,36 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

——

Murcia

8214 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 472/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente nº: 472/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de socorrismo acuático y docencia de la natación en la piscina municipal Infante de Murcia», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Un año, comprendiendo el curso escolar y el período de verano.

Las actividades del contrato se desarrollarán aproximadamente durante el período comprendido entre septiembre de 2004 y julio de 2005.

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 170.941,41 €, al precio/hora máximo de 16,02 € (I.V.A. incluído), y conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2004 (desde 1 de septiembre a 31 de diciembre), 55.317,06 €.

- Ejercicio 2005 (desde 1 de enero a 31 de julio), 115.624,35 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2005, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.418,83 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

8204 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 473/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 473/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de Socorrismo Acuático y Docencia de la Natación en la Piscina Municipal de Puente Tocinos (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos.

c) Plazo del contrato: Un año, comprendiendo el curso escolar y el período de verano.

Las actividades del contrato se desarrollarán aproximadamente durante el período comprendido entre septiembre de 2004 y agosto de 2005.

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 168.946,92 euros, al precio/hora máximo de 16,02 € (I.V.A. incluido), y conforme al siguiente detalle:

* Ejercicio 2004 (desde 1 de septiembre a 31 de diciembre) 53.154,36 euros.

* Ejercicio 2005 (desde 1 de enero a 31 de agosto) 115.792,56 euros.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2005, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.378,94 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; Ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004..—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

8209 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 464/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 464/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «**Construcción de 400 nichos elevados en la zona 41-c del cementerio municipal Nuestro Padre Jesús (Murcia)**».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros).

5. Garantía provisional: 8.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupos todos, categoría E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General Accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

8212 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 466/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 466/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Amueblamiento para el Centro Social de Mayores de Alquerías (Murcia)», que se realizará conforme al Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo de entrega: Quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 47.169,19 euros.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y según el modelo establecido en la cláusula 7 del citado Pliego.

5. Garantía provisional: 943,38 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

8211 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 515/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 515/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Arquitecto con destino a la Concejalía de Contratación, Patrimonio, Vivienda y Régimen Interior», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un período igual al inicial, conforme a lo previsto en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo se fija en la cantidad de 37.584,00 euros, según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2004: 18.792,00 euros.

- Ejercicio 2005: 18.792,00 euros.

La vigencia del contrato para el ejercicio 2005 queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida

correspondiente del Presupuesto que se forme para dicho ejercicio, conforme a lo establecido en el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

5. Garantía provisional: 751,68 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es.

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

8213 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 465/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 465/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «**Servicio de Docencia de Tenis en el Polideportivo José Barnés de Murcia**», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, coincidiendo con el curso escolar y abarcando aproximadamente el periodo comprendido de septiembre de 2004 a junio de 2006, pudiendo ampliarse para el periodo de verano (julio y agosto).

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 184.879,62 euros, al precio/hora máximo de 18,03 € (I.V.A. incluido), y conforme al siguiente detalle:

* Ejercicio 2004 (desde 1 de septiembre a 31 de diciembre) 32.291,73 euros.

* Ejercicio 2005 (desde 1 de enero a 31 de diciembre) 92.439,81 euros.

* Ejercicio 2006 (desde 1 de enero a 30 de junio) 60.148,08 euros.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.697,59 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General Accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

——

Murcia

8210 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 488/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 488/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Acondicionamiento del entorno del Palacio de San Esteban en Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con cinco céntimos (155.984,05 euros).

5. Garantía provisional: 3.119,69 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: **Grupo G, Subgrupo 6, categoría E**.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General Accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Puerto Lumbreras

8222 Anuncio de licitación de obras.

En la Secretaria General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación urgente para la adjudicación mediante concurso de la obra «Abastecimiento de agua potable al paraje «El Morrón y otros de Puerto Lumbreras» cofinanciada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la CC.AA de la Región de Murcia con cargo al Programa Operativo de Murcia 2000-2006 en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN: Paraje « El Morrón» T.M. Puerto Lumbreras.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 177.470,89 euros.

GASTOS DE PUBLICACIONES: El contratista adjudicatario deberá abonar por este concepto hasta un máximo de 190 euros.

GARANTÍAS:

PROVISIONAL.- Se fija en la cantidad de 3.594 euros, y se harán efectivos en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

DEFINITIVA.- 4% del importe de adjudicación.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS: GRUPO E, Subgrupo 1, Categoría d.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El plazo de presentación de proposiciones será de 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 14,00 horas del 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

EXPEDIENTE, OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Pza. de la Constitución, Nº 2, de Puerto Lumbreras, C.P.30890 Murcia, Tlf: (968) 40.20.13. FAX: (968) 40.24.10. Página Web: www.puerto-lumbreras.com.

Puerto Lumbreras, a 20 de mayo 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Torre Pacheco

7919 Provisión, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el Concurso, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión por promoción interna de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 18-05-2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, la Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución, con fecha 27-05-2004, por la que se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
García León, Antonia	22.919.020-A
Martínez García, Antonio Miguel	74.354.823-D

Excluidos:

Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:

Presidente: Titular: Don Daniel García Madrid. Alcalde-Presidente.

Suplente: Doña Araceli Martínez Roca. Concejal-Delegada de Juventud, Parques, Jardines y Medio Ambiente.

Secretario: Titular: Don José Luis de Dios Rojo. Secretario General.

Suplente: Don Isidoro Jesús Martínez López.

Vocal: Titular: Don Antonio Madrid Izquierdo. Concejal-Delegado de Educación, Cultura y Turismo.

Suplente: Don José Saura García. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Interior y Servicios municipales.

Vocal: Titular: Don Francisco Javier Alonso Tornel. Representante de la C. Autónoma de la Región de Murcia.

Suplente: Doña Francisca Pacheco Rocamora.

Vocal: Titular: Don José Cerdán Noguera. Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Suplente: Doña Julia Ros Albaladejo.

Vocal: Titular: Don Ramón Ángel Cabrera Sánchez. Arquitecto Técnico Municipal.

Suplente: Don Pío Montoya Martínez. Ingeniero Técnico Municipal.

Vocal: Titular: Don Ramón Gómez Guillén. Auxiliar de Administración General.

Suplente: Doña Josefa Conesa Pérez. Auxiliar de Administración General.

Queda señalado el día 5-07-2004, a las 9:00 horas, para la constitución del Tribunal, en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8; y a las 9:30 horas, del mismo día, para la valoración de méritos.

Lo que se hace público, por plazo de diez días, que comenzará el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanación de defectos o alegaciones, así como recusar a los miembros del Tribunal Calificador (art. 28 Ley 30/1992), elevándose a definitiva la referida relación de admitidos y excluidos, si transcurrido el plazo anterior, no se formulara alegación alguna, o no fuesen subsanados los defectos señalados.

Torre Pacheco, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

7337 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7337, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 127, de fecha 3 de junio de 2004, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante del anuncio que aparece como «Murcia» debe rectificarse, siendo el correcto «Torre Pacheco».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Torre Pacheco

8228 Exposición al público de edicto relativo a solicitud para construcción de centro de lavado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Rambla Autolavado, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable, para construcción e instalación de centro de lavado, en terrenos sitos en Paraje La Hoya de Balsicas.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 19 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

7920 Provisión, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el Concurso, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión por promoción interna de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 14-05-2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, la Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución, con fecha 27-05-2004, por la que se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos:

Apellidos y nombre	**D.N.I.**
Aroca Nicolás, Angeles	27.436.505-N

Excluidos:

Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:

Presidente: Titular: Don Daniel García Madrid. Alcalde-Presidente.

Suplente: Doña Araceli Martínez Roca. Concejal-Delegada de Juventud, Parques, Jardines y Medio Ambiente.

Secretario: Titular: Don José Luis de Dios Rojo. Secretario General.

Suplente: Isidoro Jesús Martínez López.

Vocal: Titular: Don Antonio Madrid Izquierdo. Concejal-Delegado de Educación, Cultura y Turismo.

Suplente: Don José Saura García. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Interior y Servicios municipales.

Vocal: Titular: Don José Emilio Balsalobre Arnaldos. Representante de la C. Autónoma de la Región de Murcia.

Suplente: Doña Dolores Abellón López.

Vocal: Titular: Doña Julia Ros Albaladejo. Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Suplente: Don José Cerdán Noguera.

Vocal: Titular: Doña Arcadia Hernández Fernández. Profesora Escuelas Infantiles.

Suplente: Doña Mª Carmen Saura Cánovas. Profesora Escuelas Infantiles.

Vocal: Titular: Doña Maravillas Moral Albaladejo. Profesora Escuelas Infantiles.

Suplente: Doña Antonia López Meroño. Auxiliar Técnico Educativo.

Queda señalado el día 9-07-2004, a las 9:00 horas, para la constitución del Tribunal, en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8; y a las 9:30 horas, del mismo día, para la valoración de méritos.

Lo que se hace público, por plazo de diez días, que comenzará el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanación de defectos o alegaciones, así como recusar a los miembros del Tribunal Calificador (art. 28 Ley 30/1992), elevándose a definitiva la referida relación de admitidos y excluidos, si transcurrido el plazo anterior, no se formulara alegación alguna, o no fuesen subsanados los defectos señalados.

Torre Pacheco, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

7921 Provisión, por promoción interna, de una plaza de Notificador.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el Concurso, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión por promoción interna de una plaza de Notificador del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 19-05-2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, la Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución, con fecha 27-05-2004, por la que se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos:

Apellidos y nombre	**D.N.I.**
Sánchez Ros, Juan José	74.355.107-V

Excluidos:

Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:

Presidente: Titular: Don Daniel García Madrid. Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Antonio Madrid Izquierdo. Concejal-Delegado de Educación, Cultura y Turismo.

Secretario: Titular: Don José Luis de Dios Rojo. Secretario General.

Suplente: Don Manuel Melero de Dios.

Vocal: Titular: Doña Josefa Marín Otón. Concejal-Delegada del Servicio de Obras, Infraestructuras, Vías Públicas, Personal y Régimen Interior.

Suplente: Doña Purificación Izquierdo García. Concejala-Delegada del Servicio de Festejo, Actos Populares, Comercio y Consumo.

Vocal: Titular: Doña Francisca Pacheco Rocamora. Representante de la C. Autónoma de la Región de Murcia.

Suplente: Don Francisco Javier Alonso Tornel.

Vocal: Titular: Doña Isabel Cerdán Noguera. Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Suplente: Doña Julia Ros Albaladejo

Vocal: Titular: Don Isidoro Jesús Martínez López. Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal.

Suplente: Don Ramón Gómez Guillén. Auxiliar de Administración General.

Vocal: Titular: Don Miguel Pérez Martínez. Interventor de Fondos municipales.

Suplente: Doña María José Garcerán Balsalobre. Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones.

Queda señalado el día 7-07-2004, a las 9:00 horas, para la constitución del Tribunal, en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8; y a las 9:30 horas, del mismo día, para la valoración de méritos.

Lo que se hace público, por plazo de diez días, que comenzará el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanación de defectos o alegaciones, así como recusar a los miembros del Tribunal Calificador (art. 28 Ley 30/1992), elevándose a definitiva la referida relación de admitidos y excluidos, si transcurrido el plazo anterior, no se formulara alegación alguna, o no fuesen subsanados los defectos señalados.

Torre Pacheco, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

8189 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 128/2004. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación Mortí-Cuevas del Hurtado, promovida por don Francisco Guerao Navarro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8190 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 130/04. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación Huerta, Los Llanos, promovida por don John Frank Figg.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8191 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 110/04. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación Morti, sitio del Charco, promovida por doña Eulalia López Ballester.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 28 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8192 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 115/2004. Construcción de vivienda unifamiliar en Los Llanos, promovida por don José Vivancos Romero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8193 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 127/2004. Construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 09, parcela 45-46, promovida por doña Eulalia Rosa Cayuela.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 31 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8194 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la

solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 90/04. Construcción de vivienda unifamiliar en partido de La Huerta, pago Coloma, promovida por don Miguel Ángel Vivancos Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8195 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 113/04. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación La Huerta, partido de Los Llanos, promovida por doña Rosa María Campillo López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8196 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 131/2004. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación Mortí, promovida por don Ginés López García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8197 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 75/2004. Construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 18, parcela 426, promovida por don Alfonso Martínez Mellado.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8198 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 91/2004. Construcción de vivienda unifamiliar en partido de La Huerta, pago Coloma, promovida por doña Ana Isabel Vivancos Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8199 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 126/2004. Construcción de vivienda unifamiliar en polígono 22, parcela 578, promovida por doña Juana Andreo Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 31 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8201 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 129/2004. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación Morti, Cuevas del Hurtado, promovida por don Fernando Guerao Navarro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8202 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 132/04. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación Sierra, sitio del Arco, Molejones, promovida por doña Marta Tudela Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

7928 Aprobación definitiva del expediente n.º 1 Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario de Presupuesto Municipal prorrogado para 2004.

Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente n.º 1 Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal prorrogado para 2004, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de marzo, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 160, en relación con el 150.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Suplemento de Crédito:			**Financiación:**
Gastos			**Ingresos**
Cap. II	100.000,00 €	Cap.III	75.782,00 €
Cap. VI	68.500,00 €	Cap. VIII	319.203,00 €
Total	294.985,00 €	Total	294.985,00 €

Crédito Extraordinario:			**Financiación:**
Gastos			**Ingresos**
Cap. VI	1.043.029,00 €	Cap. VII	660.461,00 €
Cap. VII	124.025,00 €	Cap. VIII	506.413,00 €
Cap. XIX	4.527.307,00 €	Cap. XIX	4.527.307,00 €
Total	5.694.361,00 €	Total	5.694.361,00 €

Yecla, 17 de mayo 2004.—El Alcalde Presidente,

Yecla

8221 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6836, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 114, de 19 de mayo de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice «Paraje La Decarada»; debe decir «Paraje Los Quiñones».

Yecla, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

7940 Impuesto de actividades económicas de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, modificada por la Disposición Adicional Sexta y de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se pone en conocimiento de los electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, por acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación adoptado en sesión de 16 de marzo de 2004, queda abierto el periodo voluntario de cobranza año 2004 de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2003, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas e impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2002.

El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

-Liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

-Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

-Si el vencimiento del plazo coincidiera con día festivo, se tomará como vencimiento el inmediato hábil siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o del Departamento de Recaudación Ejecutiva de la Cámara de Comercio, con los recargos e intereses correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio, Muelle Alfonso XII, s/n., o en las Entidades señaladas en la correspondiente notificación.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de quince días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, sin perjuicio de cualquiera otro que los interesados consideren más procedente.

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados que el Censo Corporativo, correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2003, queda expuesto en la Secretaría General de la Cámara, por el periodo de un mes, a fin de que se puedan efectuar las correspondientes reclamaciones.

Cartagena, 26 de mayo de 2004.—El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.